

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**28101** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, relativa a la extinguida Diputación Provincial de Madrid e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a la misma Diputación.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre fiscalización referente a la extinguida Diputación Provincial de Madrid, acuerda:

Primero.-Se requiere al Tribunal de Cuentas para que recabe de la Comunidad Autónoma de Madrid, e informe a esta Comisión sobre los siguientes extremos:

a) Situación actual dentro de los órganos competenciales de la Comunidad, de los antiguos servicios de la Diputación de Madrid.

Empresa Informática EPIMSA.  
Hospital Provincial.  
Fundación Provincial de Aguas.  
Fundación Provincial de Abastecimientos.  
Ciudad Escolar-Colegio San Fernando.  
Fundación Provincial de la Vivienda.

b) Medidas de control interno establecidas por la Comunidad Autónoma en estos servicios, desde la asunción de estas competencias.

Segundo.-Se insta al Tribunal de Cuentas a ultimar los procesos jurisdiccionales, a que se refiere el Tribunal de Cuentas en su Informe complementario de referencia, dando cuenta a esta Comisión de los resultados definitivos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 1990.-El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

#### INFORME DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EXTINGUIDA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID EN EL PERIODO 1975-1983

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión del día 22 de mayo de 1984, acordó requerir al Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría sobre la gestión económico-financiera de la extinguida Diputación Provincial de Madrid, desde el año 1975 hasta su integración en la Comunidad de Madrid en 1983.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Pleno de este Tribunal, a tenor de lo dispuesto en los arts. 9.1, 12.1, y 14.1, de la Ley Orgánica núm. 2/1982 de 12 de mayo, y en relación con los resultados de la fiscalización selectiva, realizada en base a las cuentas y documentación contable disponible de los ejercicios económicos de 1975 a 1983.

Ha acordado en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año elevar:

A LAS CORTES GENERALES Y A LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Diputación Provincial de Madrid

Informe de la fiscalización selectiva de la gestión económico-financiera de la extinguida Diputación Provincial de Madrid en el período 1975/1983

#### INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Antecedentes
  - 2.1.- Integración en la Comunidad de Madrid
  - 2.2.- Desarrollo de la fiscalización
- 3.- Descripción del Organismo
  - 3.1.- Fines
  - 3.2.- Organos de Gobierno
  - 3.3.- Estructura orgánica
- 4.- Resultados de la fiscalización
  - 4.1.- Servicios Generales
    - 4.1.1.- Presupuestos y Cuentas
      - 1.- Antecedentes
      - 2.- Resultados
        - 2.1.- Presupuestos y Cuentas Generales
        - 2.2.- Reflejo contable de los Resultados
        - 2.3.- Proceso general de Contabilidad
        - 2.4.- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares
    - 4.1.2.- Tesorería
      - 1.- Antecedentes
      - 2.- Resultados
        - 2.1.- Delimitación
        - 2.2.- Cuentas restringidas
        - 2.3.- Relación con Entidades Financieras.
        - 2.4.- Caja de metálico
        - 2.5.- Fianzas de los Cajeros
        - 2.6.- Infracciones observadas.
        - 2.7.- Relación de alcances 1975/1983
    - 4.1.3.- Recaudación
      - 1.- Antecedentes
      - 2.- Resultados
        - 2.1.- Aspectos Generales
        - 2.2.- Canon de carreteras
        - 2.3.- Infracciones observadas
    - 4.1.4.- Contratación
      - 1.- Antecedentes
        - 1.1.- Objeto de la fiscalización
        - 1.2.- Organización administrativa

- 1.3.- Archivo
- 1.4.- Base de datos de la contratación administrativa provincial
- 1.5.- Carácter de la muestra
- 2.- Resultados
  - 2.1.- Adquisición de bienes y equipos de oficina
  - 2.2.- Contratación obras públicas y transportes
  - 2.3.- Contratación Hospital Provincial
  - 2.4.- Contratación detectada indirectamente
- 41.5.- Patrimonio
  - 1.- Objeto
  - 2.- Inventario general de bienes provinciales
  - 3.- Inventario de los establecimientos provinciales
  - 4.- Libro de Inventarios y Balances
  - 5.- Cuenta de Administración del Patrimonio
- 42.- Servicios con presupuesto independiente
  - 42.1.- Con órgano especial de gestión
    - 421.1.- Servicio del Hospital Provincial
      - 1.- Antecedentes
      - 2.- Resultados de la fiscalización
        - 2.1.- Régimen presupuestario
        - 2.2.- Gestión de presupuesto
          - 1.- Ingresos por operaciones corrientes
          - 2.- Facturación a la Seguridad Social
          - 3.- I.G.T.E. en la facturación a la S. Social
          - 4.- Transferencias corrientes
          - 5.- Transferencias de capital
          - 6.- Variación de pasivos financieros
          - 7.- Grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto
          - 8.- Deudas no contraídas
          - 9.- Liquidación de ejercicios y Cuentas Generales
    - 421.2.- Ciudades de Ancianos
      - 1.- Antecedentes
      - 2.- Resultados de la fiscalización
        - 2.1.- Ingresos
          - 1.- Ingresos por aportación de los residentes
          - 2.- Ingresos por servicios propios de los Centros
        - 2.2.- Gastos
          - 1.- Personal
          - 2.- Compras
        - 2.3.- Tesorería
        - 2.4.- Nivel de ocupación y coste/residente
  - 421.3.- Ciudad Escolar.
    - 1.- Antecedentes.
    - 2.- Resultados de la fiscalización.
      - 2.1.- Ingresos.
        - 1.- Otros Ingresos
        - 2.- Control interno
      - 2.2.- Gastos
  - 421.4.- Colegio de San Fernando
    - 1.- Antecedentes
    - 2.- Resultados de la fiscalización
      - 2.1.- Ingresos
      - 2.2.- Gastos
      - 2.3.- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto
  - 421.5.- Plaza de Toros
    - 1.- Antecedentes
    - 2.- Resultados de la fiscalización.
      - 2.1.- Condiciones económicas de la contratación
      - 2.2.- Corridos de la Beneficencia
      - 2.3.- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares "Arrendamiento Plaza de toros"
      - 2.4.- Presupuesto especial Plaza de Toros
- 42.2.- Sin órgano especial de gestión
  - 422.1.- Servicio de Recaudación de Tributos del Estado
    - 1.- Antecedentes
    - 2.- Resultados de la fiscalización
      - 2.1.- Ingresos
        - 1.- Recaudación en periodo voluntario
        - 2.- Recaudación en periodo ejecutivo
        - 3.- Recaudación por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.
          - 2.2.- Perjuicio de valores
          - 2.3.- Préstamos
          - 2.4.- Gastos
          - 2.5.- Alcances
  - 422.2.- Servicio de Cooperación Provincial
    - 1.- Antecedentes
    - 2.- Resultados de la fiscalización.
      - 2.1.- Limitaciones
      - 2.2.- Ingresos
      - 2.3.- Gastos

43.- Entidades con personalidad jurídica propia43.1.- Fundación Provincial para el abastecimiento de aguas potables

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización.
  - 2.1.- Documentación contable
  - 2.2.- Ingresos por suministro de agua
  - 2.3.- Recaudación
  - 2.4.- Aportaciones de los Presupuestos de la Diputación
  - 2.5.- Gastos
    - 1.- Personal
    - 2.- Otros gastos
  - 2.6.- Patrimonio
  - 2.7.- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

43.2.- Fundación Provincial de Abastecimientos

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización
  - 2.1.- Aportaciones de la Diputación
  - 2.2.- Cuentas y Contabilidad
  - 2.3.- Proveedores/compras
  - 2.4.- Clientes/ventas
  - 2.5.- Inmovilizado

43.3.- Fundación Provincial de la Vivienda

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización
  - 2.1.- Ingresos
  - 2.2.- Gastos.

43.4.- Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA).

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Resultados de la fiscalización.
  - 2.1.- Aportaciones de la Diputación
  - 2.2.- Subvenciones de capital
  - 2.3.- Explotación:
    - 1.- Ingresos
    - 2.- Gastos
  - 2.4.- Resultados explotación.
- 5.- Conclusiones.
  - 5.1. Presupuestos.
  - 5.2. Cuentas.
  - 5.3. Contabilidad.
  - 5.4. Tesorería.
  - 5.5. Comprobación.
  - 5.6. Patrimonio.
  - 5.7. Servicios.

1.- INTRODUCCION

En la petición de fiscalización de la Comisión Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, se especifica que el periodo a considerar debe comprender desde el año 1.975 hasta el momento de su integración en la Comunidad de Madrid, en el año 1.983.

La fiscalización de un periodo tan amplio, nueve años, en un Organismo tan complejo como la extinguida Diputación de Madrid que además ha experimentado sensibles cambios en su organización y funcionamiento durante esa etapa, ha dado lugar a grandes dificultades en su realización, provocadas por los cambios en la estructura orgánica, y problemas en la identificación de las personas responsables de la gestión que no han resultado localizables en muchos casos y en otros difícil su localización, bien por haberse jubilado, o por encontrarse realizando otras funciones dentro de la Comunidad.

La falta de la documentación contable, que, en buen número de casos, no ha sido posible encontrar, ha sido otro motivo que ha dificultado notablemente la fiscalización.

Por otra parte la integración de la Diputación en la Comunidad de Madrid ha devaluado, de alguna forma, la eficacia de las posibles recomendaciones resultantes de la fiscalización, al haberse producido un cambio total en la normativa aplicable y en los fines y medios disponibles.

La depuración de posibles responsabilidades contables, exigidas en algún caso, como pieza separada (en procedimiento reintegro por alcance), en el curso de la fiscalización se resiente también de lo extenso del periodo fiscalizado, al haber prescrito todas las posibles responsabilidades que pudieran haberse detectado transcurridos más de cinco años desde la comisión de los hechos.

Como muestra de las dificultades encontradas, se puede señalar que en el curso de la fiscalización, se ha cambiado el coordinador designado por la Comunidad tres veces, al producirse cambios en los titulares de la Intervención General y de la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta fiscalización selectiva se ha realizado "in situ" y en ella se ha procedido a verificar la contabilidad, analizando los ingresos y pagos del periodo fiscalizado, comprobando los justificantes, documentación y contratos que han podido localizarse, así como el cumplimiento por la Corporación de los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión efectuada, en la medida que ello ha sido posible y se han perseguido fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Comprobar la correspondencia de las cuentas rendidas con la documentación contable y la realidad.

- Señalar las infracciones, abusos y prácticas irregulares observadas.

- Proponer las medidas a adoptar para su corrección.

2.- ANTECEDENTES2.1 Integración en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley Orgánica nº 3/1.983 de 25 de febrero, que

aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Diputación Provincial queda integrada en la misma a partir de la entrada en vigor del Estatuto, quedando disueltos de pleno derecho sus Organos directivos, una vez constituidos los organos de autogobierno comunitario.

La Comunidad de Madrid debe asumir todas las competencias, medios y recursos de la Diputación y se subrogara en los derechos y obligaciones pendientes en el momento de la transferencia. Hasta el momento en que se constituyan los Organos rectores de la Comunidad, la Diputación debe continuar en uso de sus funciones, con la misma composición.

El traspaso efectivo se produce el 16 de junio de 1.983, de acuerdo con los Decretos de la Comunidad números 14 y 15/83 de la misma fecha, en cuyo momento y, una vez suprimidos todos los organos de la Diputación, asumen sus funciones los recién creados organos de la Comunidad y, concretamente, el metalico, las cuentas bancarias, los valores y los bienes y derechos pasan a la responsabilidad de la Tesorería o de las Consejerías correspondientes.

El traspaso de bienes debio instrumentarse en las Actas correspondientes, que serian Actas de Arqueo extraordinarias, en el caso de los bienes y valores a cargo de la Tesorería y Actas-Inventario, en relación con los demas bienes, todo ello siguiendo la transición establecida específicamente para los bienes del Estado en los respectivos Decretos de transferencia.

A mayor abundamiento, si se consideran las normas legales aplicables a la Diputación, también señaladas como vigentes en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto, la Ley de Régimen Local establece en su artículo 200 la obligación de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que deberá rectificarse anualmente y comprobarse "siempre que se renueve la Corporación" y, en el mismo sentido, podemos señalar el artículo 10.2 del R.D. 1169/83 de 4 de Mayo, para la constitución de las nuevas Corporaciones, y con carácter similar, para los Arqueos (Regla 62ª de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales (I.C.C.L.)).

No obstante esta reiterada normativa, tanto en el ámbito estatal como en el local, lo cierto es que no se ha levantado inventario de bienes y ni siquiera Acta de Arqueo específica para el traspaso, por los tres Claveros responsables de los fondos provinciales, al Tesorero e Interventor General, que asumen esta responsabilidad en la Comunidad, según establece el artículo 4 del Decreto 15/83 de 16 de junio, por lo que procede denunciar el incumplimiento de estas disposiciones, así como, que, en el borrador de las cuentas del ejercicio de 1.983, elaborado por la Comunidad, se señala que no se presenta la Cuenta de Patrimonio por no disponer de los antecedentes necesarios.

La interpretación de los organos rectores de la Comunidad, para prescindir de esta transmisión formal de los bienes, se basa en la necesidad de no interrumpir la prestación de servicios a los ciudadanos, pero, se trata, evidentemente, de dos temas totalmente compatibles y la formalización de Actas que reflejen el traspaso de los bienes, además de ordenada por la normativa vigente, tanto para el Estado como para las Corporaciones Locales, no tiene por que dificultar la continuidad en la prestación de los servicios al ciudadano siendo requisito imprescindible siempre que se cambian los responsables de la gestión de la tesorería o de los bienes publicos.

## 2.2 Desarrollo de la fiscalización.

La fiscalización se ha realizado, de forma selectiva, sobre las siguientes áreas:

Presupuestos y Cuentas  
Tesorería  
Recaudación  
Contratación  
Patrimonio  
Servicios con presupuesto independiente, y  
Entidades con personalidad jurídica propia.

No se han seleccionado, a estos efectos, las Sociedades en las que la Diputación tenía participación, como Transportes Aéreos del Guadarrama, S.A. (TAGSA) o Tres Cantos S.A., ni tampoco el Instituto para la Salud Mental formalizado como Fundación Pública el 13 de septiembre de 1.982 y cuyos Estatutos se publican en los EB.CO. de la Provincia de 27 de septiembre y 13 de diciembre de 1.982, y que ha venido funcionando integrado en la Ciudad Sanitaria Provincial.

Por el contrario se han examinado desde los distintos aspectos señalados, de Presupuestos y Cuentas, Patrimonio, Contratación, Tesorería y gestión financiera los siguientes Organismos de la Diputación:

- Hospital Provincial (Ciudad Sanitaria Provincial)
- Ciudades de Ancianos.
- Ciudad Escolar.
- Colegio de San Fernando.
- Plaza de Toros.
- Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.
- Servicio de Cooperación Provincial.
- Fundación Provincial para el abastecimiento de aguas potables.
- Fundación Provincial de Abastecimientos.
- Fundación Provincial de la Vivienda.
- Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA).

En los distintos epígrafes del informe se recogen las principales incidencias señaladas que se resumen en unas Conclusiones con carácter general, particularizando las que revisten singular importancia.

Por los motivos señalados en el punto anterior, al no existir ruptura entre la gestión económico-financiera de la Diputación y la Comunidad, que ha continuado gestionando los mismos Presupuestos aprobados por la Diputación, la fiscalización ha tenido que ampliarse hasta comprender la totalidad del ejercicio de 1.983.

Los informes elaborados han sido remitidos a la Comunidad de Madrid para alegaciones, recogiendo en este resumen las que han sido presentadas.

## 3.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO

La Diputación Provincial de Madrid asume el gobierno y administración de la provincia de Madrid, circunscripción administrativa formada por la agrupación de los Municipios de la Provin-

cia, que comprendía una población de 4.686.895 habitantes (censo 1.981) lo que supone el 12,43% del total del Estado, ocupando 7.995 Km<sup>2</sup>, esto es, el 1,59% de la superficie nacional.

En esta provincia, hoy Comunidad Autónoma, tiene un peso específico el Municipio de Madrid, por su carácter de capital del Estado y su población de más de 3 millones de habitantes, cerca del 70% de la población total provincial.

Se ubican en esta provincia otros 182 Municipios de los que cinco tienen una población superior a los 100.000 habitantes: Alcalá de Henares, Alcorcón, Getafe, Leganes y Mostoles, y otros once, más de 20.000, siendo los restantes 166 Municipios, en su 90%, inferiores a los 5.000 habitantes. Se trata de una provincia de alto nivel de vida con una zona rural de montaña de pocos recursos y escasamente poblada.

### 3.1 Fines

Los fines de las Diputaciones Provinciales se establecen en los artículos 242 y siguientes de la Ley de 24 de junio de 1.955 y pueden resumirse, en general, en el fomento y administración de los intereses provinciales y de forma especial:

- La construcción y conservación de caminos y vías locales y comunales.

- La producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas, cuando la iniciativa privada o municipal no fuese suficiente.

- El fomento de la agricultura, ganadería y riqueza forestal, estableciendo granjas de experimentación agrícola, viveros para la repoblación de montes, etc..

- La creación y sostenimiento de establecimientos de beneficencia, Sanidad e Higiene, concretamente, Hospital médico-quirúrgico, psiquiátrico, Hogar infantil y Residencia de ancianos desvalidos e Inst<sup>o</sup> de Maternología.

- La difusión de la cultura, concursos, exposiciones, ferias y mercados provinciales, campamentos y ciudades escolares, etc..

- La cooperación con los Ayuntamientos, facilitándoles los medios técnicos necesarios para la formación de proyectos y ejecución de obras y servicios, subvencionando las obras municipales, y fomentando las instituciones y cooperativas de crédito municipal, agrario, etc..

### 3.2 Organos de Gobierno

Los Organos de gobierno son el Presidente, el Vicepresidente y la Diputación, integrada por el Presidente y los Diputados provinciales, pudiendo actuar en Pleno o en Comisiones.

En la Diputación Provincial de Madrid se han constituido las siguientes Comisiones:

- Agricultura y Ganadería.
- Arquitectura y Edificios Provinciales.
- Asuntos contenciosos.

- Ayuda Familiar a Funcionarios.
- De Cooperación y Coordinación Provincial.
- Educación, Cultura, Deportes y Turismo.
- De Gobierno, Interior y de Compra y Enajenaciones.
- De Hacienda y Economía.
- De Personal.
- Prensa y Propaganda.
- Plaza de Toros y Museo Taurino.
- Sanidad y Asistencia Social.
- Vías y Obras Provinciales.
- Complejo Agropecuario Provincial "Fco. Franco".

Estas Comisiones se modifican periódicamente ampliando o reduciendo sus funciones. En 1.982 y para ir adaptando los Servicios a la futura Comunidad, las Comisiones Provinciales citadas se reducen a las siguientes que continúan funcionando hasta su extinción en 1.983:

- Agricultura y Medio Ambiente.
- Deporte y Turismo.
- Educación.
- Planificación Económica.
- Obras Públicas y Transportes.
- Salud Pública.
- Servicios interiores.
- Servicios sociales.
- Urbanismo y Ordenación territorial.

### 3.3 Estructura Organica

La organización de la Diputación Provincial de Madrid se ha modificado a lo largo del periodo considerado. Un esquema que podemos considerar representativo es el siguiente:

#### 1) Administración Central.

##### 1.1 Secretaria General

- Secciones Administrativas
- Servicios Técnicos
- Otros Servicios

Prensa

Protocolo

P. Móvil

Imprenta

Servicios D. Hacienda- Servicios Recaudatorios del

Estado.

- Establecimientos sin órgano de gestión:

Colegio La Paz

Castillo Manzanares el Real

Complejo Agro-pecuario.

##### 1.2 Intervención General

Ingresos

Gastos

Coordinación

Administración de Rentas y Exacciones.

##### 1.3 Depositaria

Sección Administrativa.

#### 2) Organos especiales de gestión directa.

Ciudad Sanitaria Provincial (Instituto Salud Mental).

Ciudades y Residencias de Ancianos

Ciudad Escolar  
Colegio de San Fernando  
Plaza de Toros de las Ventas

### 3) Fundaciones Provinciales

Abastecimiento de Agua Potable  
Abastecimiento a los Centros  
Vivienda

### 4) Sociedades

Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A.

De la Secretaría General dependen las Secciones Administrativas que se corresponden con los Servicios Técnicos, con pequeñas modificaciones, y son las siguientes:

- Gabinete Técnico
- Cooperación y Coordinación
- Fomento
- Urbanismo
- Sanidad y Asistencia Social
- Personal
- Agricultura, Ganadería, Forestal y Contra-Incendios
- Hacienda
- Patrimonio
- Educación y Cultura
- Gobierno Interior

## 4.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1.- SERVICIOS GENERALES

#### 4.1.1. PRESUPUESTOS Y CUENTAS

### 1.- ANTECEDENTES

La gestión económico-financiera de la Diputación Provincial en el transcurso de 1.975 a 1.983, se presenta un tanto dispersa por haberse desarrollado a través de presupuestos de distinta naturaleza, ordinarios, extraordinarios y especiales y no siempre con estructura homologable entre ellos. Así, durante el período contemplado de 9 ejercicios fueron tramitados y desarrollados NUEVE Presupuestos Ordinarios Generales, uno por cada ejercicio, DOS Presupuestos bienales del Servicio de Cooperación, comprensivos de los años 1.974/1.975 y 1.976/1.977, TRES Presupuestos anuales de igual carácter y por el mismo Servicio de Cooperación, referidos a los ejercicios 1.978, 1.979 y 1.980, TRES Presupuestos de Inversiones, para cada uno de los años 1.981, 1.982 y 1.983, respectivamente y CIENTO DIECISIETE Presupuestos Especiales anuales por 20 servicios gestionados con autonomía financiera cuya vigencia ha sido del tenor siguiente:

8 en el período 1.975 a 1.982, ambos inclusive, destinados al Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad Escolar.

8 id. id. 1.975 a 1.982 del Colegio de San Fernando.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Aranjuez.

6 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares.

7 id. id. 1.976 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Arganda.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Odón.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de Torrelaguna.

5 id. id. 1.978 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de Las Rozas.

2 id. id. 1.981 y 1.982 de la Residencia de Ancianos de San Isidro, de Aranjuez.

8 id. id. 1.975 a 1.982 del Hospital Provincial.

9 id. id. 1.975 a 1.983 de la Fundación para Abastecimiento de Agua Potable.

4 id. id. 1.980 a 1.983 de la Fundación de Abastecimientos.

3 id. id. 1.980 a 1.982 del Servicio de Informática.

2 id. id. 1.981 y 1.982 de la Plaza de Toros.

2 id. id. 1.982 y 1.983 del Instituto de Salud Mental.

1 id. id. 1.983 para la Fundación Provincial de la Vivienda.

Con independencia de los expresados presupuestos, ordinarios y especiales, que se liquidan, como así procede, al finalizar el ejercicio económico, se han mantenido vigentes a lo largo del período contemplado, hasta SESENTA presupuestos extraordinarios con destino a financiar determinadas adquisiciones y obras de primer establecimiento.

### 2.- RESULTADOS

Cualquier intento de formular una visión de conjunto de cuanto ha sido la gestión económico-financiera de la Entidad Provincial en el período examinado, presenta serias dificultades por la enorme complejidad y dispersión de su contenido: a la variedad y distinta naturaleza de sus presupuestos, con vigencia no siempre concurrente y simultánea, se han de añadir los efectos de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1.979 y Resolución de la Dirección Gral. de Administración Local de 6 de diciembre del mismo año que introdujo en aquéllos la clasificación económico-funcional, así como la novedad del nuevo formato para las Liquidaciones y Cuentas Generales establecido por la Resolución de la citada Dirección General de Administración Local de fecha 15 de enero de 1.980, produciéndose así una ruptura de las series de información, o lo que es igual un quebranto en la homogeneidad de su presentación.

A pesar de las razones señaladas, se pretende en estas líneas analizar los términos de la evolución de las variables básicas que, de alguna manera, definen la situación económico-financiera como son la capacidad de generar ahorro y el endeudamiento, soportes fundamentales del programa de inversión y en su consideración se formulan los cuadros indicativos 1 y 2. Las cifras, tanto de los presupuestos preventivos como consuntivos, se presentan consolidadas, después de haberse deducido en unos y otros las transferencias entre los distintos servicios integrados en el ámbito de la gestión directa provincial, por entender que la simple agregación numérica tiene menor significación.

En el cuadro número UNO que va a continuación se exponen los presupuestos preventivos de los ejercicios 1.975 y 1.983, primero y último del período examinado. Sus datos expresan la dife-

rencia entre ingresos y gastos corrientes, a nivel de capítulos conforme a su clasificación económica, ahorro previsto, recursos extraordinarios, montante de las operaciones de capital y el total de la capacidad de gestión prevista por la Entidad. El cuadro número DOS presenta las magnitudes referidas a contraídos, esto es, a importe de obligaciones y derechos contraídos o liquidados.

La finalidad del esquema de dichos cuadros es ofrecer en líneas generales un nivel de conocimiento de un aspecto esencial y determinante de la gestión económico-financiera provincial, sin entrar en mayores profundidades, dado que todo sistema de financiación está íntimamente ligado a la evolución del ahorro que, en definitiva, viene influenciado por la obtención de un volumen suficiente de ingresos, por la economía en los gastos o por la concurrencia de ambos a la vez.

(CNR 1)

CUADRO N.º 1  
 COMPARACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PROVINCIAL DE 1.975 Y 1.983. (CIRROS CONSUNTIVOS)  
 IMPORTE DE RESERVAS, INGRESOS, GASTOS CORRIENTES Y SU DEFIACIÓN A RESERVAS CORRIENTES  
 (NO SE INCLUYEN RESERVAS ESTADISTAS)

CONCEPTO	RESERVAS		Diferencia	% Incremento	Milla anual probrab 1.983 Deflactab	Diferencia a Rs. corrientes	% Incremento a Rs. corrientes	
	1.975	1.983						
<b>INGRESOS</b>								
Ingresos directos	702.970.000	1.244.000.000	541.030.000	216,94	15,91	360.700.000	-31.740.000	
Ingresos Indirectos	290.000.000	11.943.000.000	11.653.000.000	4.019,77	59,12	3.463.400.000	3.172.800.000	
Taxes y Otros Ingresos	2.444.740.229	13.517.394.709	11.072.654.500	476,70	24,49	3.930.041.574	1.575.301.365	
Subvenciones y Participaciones	2.365.066.100	3.313.701.157	948.635.057	41,26	4,41	960.997.405	-1.394.618.704	
Dotaciones	57.632.670	1.535.324.920	1.477.692.250	2.563,99	50,73	445.244.226	387.611.626	
<b>Total Ingresos Corrientes (B)</b>	<b>5.440.209.000</b>	<b>31.753.493.985</b>	<b>26.313.284.985</b>	<b>483,96</b>	<b>24,69</b>	<b>9.190.513.215</b>	<b>3.719.224.267</b>	
<b>GASTOS</b>								
Personal y cargas sociales	2.744.700.000	18.464.994.139	15.720.294.051	565,44	26,73	5.354.732.300	2.579.902.213	
Materiales y compras corrientes	1.931.216.819	9.344.842.539	7.413.625.719	521,24	25,64	2.710.004.336	1.205.787.517	
Intereses	222.076.415	1.739.096.140	1.517.019.725	539,93	26,09	934.047.880	231.971.475	
Transferencias y participaciones	672.263.693	932.145.670	259.881.977	38,66	-3,93	145.622.224	-535.641.604	
<b>Total Gastos Corrientes (A)</b>	<b>5.221.977.139</b>	<b>30.099.678.416</b>	<b>24.877.701.277</b>	<b>475,30</b>	<b>24,44</b>	<b>8.714.476.740</b>	<b>3.491.079.691</b>	
<b>Ahorro Gestión Provincial (BA)</b>	<b>218.231.861</b>	<b>1.653.815.569</b>	<b>1.435.583.708</b>	<b>623,19</b>	<b>28,06</b>	<b>436.106.466</b>	<b>228.164.666</b>	
Reembolso y otros recursos extraordinarios	66.112.474	2.528.836.000	2.462.723.526	3.771,90	57,94	733.362.440	668.089.975	
Operaciones de Capital (C)	4.617.150.412**	4.032.661.409	-584.489.003	-12,66	-1,67	1.169.468.984	-3.447.690.498	
<b>Total Gestión Económico-Financiera Provincial (AC) en los dos ejercicios contemplados</b>	<b>9.000.936.951</b>	<b>34.092.199.085</b>	<b>25.091.262.134</b>	<b>266,35</b>	<b>16,60</b>	<b>9.093.075.075</b>	<b>43.369.034</b>	

PIB: Instituto Nacional de Estadística. Índice anual coste de la vida de 1.975 a 1.983.  
 \*\* Inicialmente 4.313.916.110 de inversiones realizadas a través de Presupuestos Extraordinarios durante este ejercicio.

(CNR 2)

CUADRO N.º 2  
 COMPARACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PROVINCIAL DE 1.975 Y 1.983. (CIRROS CONSUNTIVOS) EN TÉRMINOS DE  
 CONTRAÍDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROVICIALES Y LAJ BONDOS, INCREMENTOS Y SU DEFIACIÓN A RESERVAS CORRIENTES  
 (NO SE INCLUYEN RESERVAS ESTADISTAS)

CONCEPTO	CONTRAÍDOS		Diferencia	% Incremento	Milla anual probrab 1.983 Deflactab	Diferencia a Rs. corrientes	% Incremento a Rs. corrientes	
	1.975	1.983						
<b>INGRESOS</b>								
Ingresos directos	791.740.361	892.721.267	100.980.906	127,89	10,94	288.889.167	-132.651.194	
Ingresos Indirectos	333.140.281	11.945.677.120	11.612.536.839	3.465,76	56,27	3.435.296.365	3.102.106.094	
Taxes y Otros Ingresos	2.775.661.915	12.265.151.229	9.489.489.313	342,61	20,43	3.562.983.866	787.121.941	
Subvenciones y Participaciones	2.231.644.079	3.708.253.199	1.476.609.120	66,94	6,53	1.073.943.429	-1.157.710.651	
Dotaciones	67.533.624	1.707.217.262	1.639.683.638	2.427,96	49,75	495.093.016	427.559.392	
<b>Total Ingresos Corrientes (B)</b>	<b>5.799.920.260</b>	<b>30.435.000.076</b>	<b>24.635.079.816</b>	<b>424,75</b>	<b>49,75</b>	<b>8.836.155.822</b>	<b>3.026.215.572</b>	
<b>GASTOS</b>								
Personal y cargas sociales	2.886.472.283	17.002.115.134	14.115.642.851	486,99	24,76	4.930.613.300	2.094.141.106	
Materiales y compras corrientes	1.736.213.930	8.314.401.194	6.578.187.264	378,88	21,62	2.411.176.396	674.962.166	
Intereses	207.693.926	1.466.424.400	1.258.730.474	606,10	27,68	425.263.076	217.994.171	
Transferencias y participaciones	621.327.025	570.724.231	-50.602.794	-8,14	-1,05	165.510.011	-45.816.934	
<b>Total Gastos Corrientes (A)</b>	<b>5.461.692.193</b>	<b>27.363.665.079</b>	<b>21.901.972.886</b>	<b>401,83</b>	<b>22,31</b>	<b>7.922.562.852</b>	<b>2.470.890.690</b>	

	CONTRAIDOS		Diferencia	Incremento	Media anual porcentual	1.975 Deflatación	Diferencia a Ptas. constantes	Incremento Ptas. constantes
	1.975	1.983						
Ahorro Gestión Provincial (DA)	181.238.057	3.081.355.067	2.743.127.010	81,00	31,80	873.942.940	555.764.982	164,20
Rebajamiento y otros recursos extraordinarios	8.217.775	4.351.443.641	4.343.225.866	52.051,00	119,08	1.261.901.775	1.253.714.400	15.256,80
Operaciones de Capital (C)	4.677.203.256**	2.873.001.892	-1.804.201.364	-38,57	-5,91	833.170.549	-3.044.032.738	-42,19
Total Gestión económico-financiera Provincial (MC) en los dos ejercicios	10.138.855.449	30.226.666.931	20.087.771.482	198,13	14,63	8.765.731.468	-1.373.162.003	-13,94

FINME Instituto Nacional de Estadística: Índice aumento coste de la vida de 1.975 a 1.983.

\* Incluidos 4.303.925.139 de inversiones realizadas a través de Presupuestos Extraordinarios durante este ejercicio.

En las cifras antedichas se observa que el ahorro previsto de 207.941.799 pts. en 1.975 pasa a ser de 1.503.215.399 en 1.983, lo que representa un incremento del 623,19 por cien, y si se tiene en cuenta el volumen de los contraídos, se aprecia un ahorro efectivo de 335.228.057 pts. en 1.975 y de 3.081.355.067 en 1.983; si las mismas magnitudes son deflactadas a pesetas constantes del año 1.975, también se observa que tanto el ahorro previsto como el real han superado a los porcentajes de aumento habidos en los presupuestos consolidados, preventivos y consuntivos de la Diputación.

Cabe destacar, entre la gama de variantes que permite la lectura de aquellos cuadros, que los recursos financieros medidos en 1.983 en términos de presupuesto consolidado, asciende a 34.082.329.845 pts. y equivale a un aumento del 246,35 por cien sobre el de 1.975, cifrado este último, incluidos los presupuestos extraordinarios vigentes entonces, en 9.940.506.551 pts., pero la deflación de aquél a pesetas constantes de éste permite afirmar que la expresada capacidad se ha mantenido constante prácticamente ya que el incremento real ha sido del 0,44 por cien. Se deduce también que el rendimiento real de los distintos ingresos corrientes no ha seguido una tendencia lineal, acusando un incremento espectacular el capítulo 2o "Impuestos Indirectos" del orden del 931,17 por cien, a pesetas constantes consecuencia del protagonismo que en la financiación provincial tienen estos dos recursos, el Recargo sobre el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas (hoy absorbido por el I.V.A.) y el Canon de Producción sobre Energía Eléctrica.

Los incrementos anuales del primero han sido bajos a partir de 1.980, compensándose su deterioro con el canon, cuyos efectos se hacen ostensibles a partir de 1.982. Una tendencia ascendente ha seguido el capítulo 3o que denota el propósito, no del todo logrado, de mantener el equilibrio financiero de aquellos servicios capaces de generar recursos, especialmente en cuanto concierne al Hospital Provincial de Madrid que es el que dispone de una administración de rentas organizada con suficiente entidad y grado de eficacia. El rendimiento de bienes patrimoniales (capítulo 5o) experimenta asimismo un incremento del 2.427,95 por cien durante el susodicho período, no así el fruto de las "Transferencias corrientes", entre las que se incluyen fundamentalmente las participaciones en los ingresos del Estado y en los de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, imputable al capítulo 4o y que en realidad manifiesta un deterioro preocupante pues, si bien los valores contraídos absolutos presentan un crecimiento medio, al traducirlo a pesetas constantes se aprecia una reducción de 51,88 por cien, lo que pone en evidencia que estos recursos básicos están disminuyendo notablemente la capacidad financiera provincial.

Los gastos corrientes efectivos han sufrido una elevación de 21.891.972, siendo desigual para los distintos capítulos. El mayor incremento, 606,10 por cien, obedece a intereses de deuda

y préstamos, seguido del de los gastos de personal, con un porcentaje del 486,99 por cien, en los que quedan incluidos todos los de este carácter, miembros de la Corporación, funcionarios de carrera, de empleo, contratados y laborales, con las cargas sociales respectivas, superándose la media de crecimiento del gasto provincial, tanto en pesetas nominales como deflactadas a constantes. Los de material y compras corrientes responden a la elevación media y las transferencias y subvenciones se reducen ostensiblemente.

Durante el transcurso de este período se ha resentido el volumen efectivo de operaciones de capital; en efecto, las obligaciones de esta índole comprometidas y reconocidas y después de consolidarse los presupuestos y de ser incluidas las inversiones desarrolladas a través de presupuestos extraordinarios, alcanzaron en 1.975 a un montante de 4.677.203.256 pts. y en cambio en 1.983 las cifras contraídas por gastos de igual naturaleza fueron 2.873.001.892, con una disminución del -38,57 por cien que se traduce en el del -62,19 a pesetas constantes de 1.975. Los niveles de Ahorro obtenidos, aún siendo claramente positivos, no han sido suficientes para dar cobertura a la totalidad del programa de inversión provincial y de ahí la necesidad de haber acudido a otra vía esencial de financiación cual es el crédito cuyas posibilidades aparecen utilizadas dentro de los límites de mesura y prudencia, extremos analizados en las líneas que siguen.

El endeudamiento constituye otro parámetro para conocer y caracterizar el estado económico-financiero de la entidad. Su indicador es la carga financiera anual y para determinarlo, según se prevé en el art. 163.3 del Real Decreto 3250/1976, se han de calcular los coeficientes porcentuales sobre el importe de los recursos ordinarios previa deducción de las cargas financieras, pudiéndose presentar el siguiente estado comparativo:

	Ejercicio 1.975	Ejercicio 1.983
Intereses	207.678.905	1.466.424.400
Amortizaciones	145.623.895	764.295.886
Carga anual	353.302.800	2.230.720.286
Recursos ordinarios	5.799.920.250	30.435.020.076
Base del cálculo	5.446.617.450	28.204.299.790
Indicador	6,48%	7,91%

La carga financiera anual existente durante el período está lejos del techo del 25 por cien fijado en los preceptos aludidos para concertar operaciones de crédito y dadas, por otra parte, las peculiaridades del préstamo denominado I.T.E. 180 concedido por la Caja de Ahorros de Madrid al ser asumidos los intereses por el Estado en la cuantía de 403.311.847 pts. por aplicación del art. 14, apartado 2 de la Ley de Presupuestos para 1.982, el indicador de 1.983 precitado aún se reduce al 6,48 por cien, sensiblemente inferior al 12,20 por cien que es el nivel medio de endeudamiento de las Diputaciones durante 1.982, según los datos publicados por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. A su vez no ha de omitirse la mecánica utilizada al instrumentar las aportaciones a obras de primer establecimiento en



**2.2.- REFLEJO CONTABLE DE LOS RESULTADOS**

En general, la contabilidad presentaba superávit al liquidar sus presupuestos, que como es sabido se materializa en las existencias en caja, en lo pendiente de cobro y en lo pendiente de pago al finalizar el ejercicio. El Libro de Arqueos es el instrumento de control del flujo o movimiento monetario y de las existencias (Caja y Bancos); su mecánica operativa está señalada en la Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad y en el expresado Libro se han reflejado las actas de arqueo de periodicidad mensual, pero no obstante en los libros Diarios de Intervención de Ingresos y de Pagos se han omitido las diligencias de haberse practicado el recuento y la compulsión de las existencias en la forma establecida en el apartado 6 de la Regla mencionada; se observa que desde 30 de noviembre de 1.980 a 31 de marzo de 1.983, no figura la firma del Presidente de la Corporación junto con otras irregularidades analizadas en el apartado correspondiente al Acta de Arqueo. Por otra parte, las relaciones de deudores y acreedores no aparecen soportadas con la documentación precisa, la gestión y el control de las mismas presenta anomalías, como se indicará más adelante, y durante el ejercicio respectivo se producen las alteraciones en Resultados que globalmente se detallan, sin constancia de expediente acreditativo.

**MODIFICACIONES EN LAS RESULTAS DE PRESUPUESTOS ORDINARIO Y ESPECIALES**

	DE INGRESOS		DE GASTOS	
	En más	En menos	En más	En menos
año 1.975	351.289.967	62.647.700		40.551.156
" 1.976	48.851.020	224.084.748		42.559.065
" 1.977	508.305.346	73.715.351		56.489.845
" 1.978	1.050.595.760	37.550.805		77.419.117
" 1.979	9.852.864	41.732.455	127	99.451.678
" 1.980	60.076.427	275.771.546		38.750.977
" 1.981	353.691.788	5.168.132	889.371	758.793.240
" 1.982	491.524.627	—	6.260.825	89.703.596
" 1.983	—	237.028.432	—	3.172.701.913
<b>TOTALES:</b>	<b>2.874.187.799</b>	<b>957.699.169</b>	<b>7.150.323</b>	<b>4.376.420.587</b>

El propio Interventor General al formular las liquidaciones de los ejercicios, hace constar que existen gastos corrientes comprometidos pendiente de contraer en cuentas por insuficiencia en las consignaciones presupuestarias y unido a la circunstancia de que determinados Servicios, entre ellos el Hospital, no cubren con las dotaciones de la totalidad de los gastos del ejercicio, hace que los resultados contables difieran de la realidad, tal como se ha apuntado.

**2.3.- PROCESO GENERAL DE CONTABILIDAD**

Este epígrafe queda circunscrito a la gestión contable de las dependencias centrales.

La Ley de Régimen Local (arts. 784 a 786) y la Instrucción de Contabilidad (Reglas 51 y siguientes) determinan que el sistema contable está concebido básicamente para conocer la situación del presupuesto en cada momento y la liquidación del mismo

que es a lo que están obligadas las Corporaciones Locales, pero ninguna disposición establece un auténtico Plan de Cuentas, por cuanto la presentación de éstas obedece a la propia estructura presupuestaria y en este sentido ha procedido la Diputación al formular y procesar su contabilidad. Si bien, se han observado una serie de fallos que pueden resumirse en las puntualizaciones comentadas en este epígrafe.

La dependencia encargada de este cometido ha sido, como así está establecido, la Intervención General.

Los Libros empleados han sido los de carácter obligatorio, esto es:

- Diario de Intervención de Ingresos.
- Diario de Intervención de Pagos.
- Libro de Arqueo.
- General de Rentas y Exacciones.
- General de Gastos.

Los dos primeros representan el flujo del movimiento de fondos, con su reflejo mensual en el Libro de Arqueos y los dos últimos actúan como libros Mayores, con destino al control de los créditos presupuestarios y al conocimiento del desarrollo de los conceptos o partidas, tanto de los cobros y pagos, como de los derechos y obligaciones que son reconocidos y los saldos disponibles. Sus cifras finales, después de su depuración, determinan la liquidación del ejercicio.

Resulta anómalo el hecho de no haberse utilizado el Libro de Inventarios y Balances a pesar de su naturaleza obligatoria (art. 785.1.12 L.R.L.).

Los libros antedichos se han llevado en forma tradicional, manualmente, y con técnica un tanto rudimentaria; no están confeccionados en todas sus partes ni cumplimentados todos los espacios y columnas reglamentarias y no se refleja en ellos adecuadamente las cifras correspondientes a las Liquidaciones de ejercicios. Tampoco consta en los Diarios las diligencias de haberse practicado correctamente el arqueo mensual ni el recuento de existencias.

Han sido utilizados, a efectos de control, unos Registros de Mandamientos de Pago y de Ingreso, pero su modelación y la mecánica operativa empleada, impiden la identificación sencilla de los documentos anotados y conlleva excesivo número de errores en su reclasificación y archivo.

Igualmente y, con el propósito de control, se ha pretendido en ocasiones la utilización de libros auxiliares, pero resultaron anacrónicos, dispersos, imprecisos, carentes de sistemática razonable y no lograron los efectos deseados, en perjuicio, claro está, de la función fiscalizadora que compete al Interventor General.

Lo ordenado es que la contabilidad esté basada en los actos de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones (art. 784.2 y Regla 51.2 de la L.C.) pero de hecho no se ha reflejado en los Libros referenciados un auténtico contraído funcionando únicamente el principio de caja, no el de devengo, quedando sistemáticamente incumplidos dichos preceptos; los asientos contables han obedecido a los hechos con incidencia en caja, anotándose

en ocasiones, simultáneamente, en las columnas de contraído con idénticas cantidades sin dejar constancia, por tanto, de saldos disponibles y demás datos necesarios para conocer la situación económica y financiera de la Entidad Provincial. Así, se carece de información acerca de las alteraciones producidas en las obligaciones y derechos liquidados, se desconocen los saldos pendientes de cobro ocasionados por anticipos reintegrables concedidos y no son fiables los saldos pendientes de cobro o de pago entre los servicios centrales y los dotados con presupuesto especial e independiente, especialmente los derivados de las relaciones con la Fundación de Abastecimientos.

Las interconexiones Intervención y Depositaria con otras áreas de gestión no han llegado a alcanzar un grado de desarrollo suficiente, impidiendo así conocer las incidencias habidas con los débitos y créditos de distinta naturaleza; no parece haber existido una línea clara de responsabilidad en las actividades relacionadas con las existencias en efectivo, que recaían o se centralizaban en una sola persona: el Depositario. Los recuentos y conciliaciones de saldos bancarios han corrido a cargo de este funcionario y se verificaban de forma rutinaria y rudimentaria, sin que, como se ha indicado, exista constancia de haberse hecho con las formalidades debidas y con la asistencia o comprobación del Interventor que de ningún modo ha diligenciado estos actos de verificación en los Libros Diarios, como procede. También ha quedado patente que el Presidente no suscribió las Actas de Arqueo durante el período determinado de tiempo comprendido entre 30 de septiembre de 1.980 y 30 de marzo de 1.983 y ninguna firma que las autorizara desde esta fecha.

En los ingresos, además de la ausencia de contraídos antes apuntada, se aprecia una confusión entre los del ejercicio corriente y los provenientes de ejercicios anteriores, o resultas, de suerte que se aplican a los conceptos de un presupuesto cantidades satisfechas por deudores de ejercicios pasados o a la inversa, se imputan a resultas exacciones percibidas de liquidaciones del ejercicio corriente, produciéndose bajas y anulaciones en las relaciones de deudores sin justificación alguna.

El proceso de ingresos ha venido afectado por un sistema recaudatorio falto de agilidad y eficacia, extremos que son analizados en otro apartado de este informe dedicado a este punto.

En cuanto a los gastos, se dejan sentir los efectos del rudimentario control de los contraídos, no han existido rigurosas relaciones de acreedores ni figurado en sus estados contables saldos de proveedores pendientes de pago. Igual que ha acontecido en los ingresos se imputan al presupuesto corriente pagos que deberían serlo de acreedores de ejercicios precedentes y, a la inversa, a la vez que no puede asegurarse que su aplicación presupuestaria haya sido la correcta, así se detectan desembolsos por cuenta del capítulo 2º "compra de bienes corrientes y de servicios" que, al contener gratificaciones o pagas extraordinarias, ponen de manifiesto que tenían que haberse aplicado al capítulo 1º "retribuciones de personal". Similar defecto se apunta respecto a imputaciones entre el citado capítulo 2º y el 6º "Inversiones", pues dada la redacción de los documentos contables no se aclara si se trata de atenciones de conservación y mantenimiento de los servicios o de obras de mejora o de primer establecimiento, condición imprescindible para atribuir el gasto a uno u otro capítulo. De esta forma es imposible conocer el coste de los servicios

El proceso de aquellos gastos que reglamentariamente no requieren fórmulas de contratación solemne en líneas generales, se ha acomodado a la normativa vigente, con una clara tendencia a la contratación directa aislada e indiscriminada. Se echa de menos la existencia de una unidad operativa para centralizar adecuadamente la gestión de compras y adquisiciones, encargada de programar y valorar las necesidades de material, normalizar los tipos del mismo, señalar los criterios de calidad, seleccionar los proveedores y ajustar precios y vencimientos; se ha intentado paliar este defecto con la creación de la Fundación Provincial de Abastecimientos, centro dotado de presupuesto especial e independiente, pero su ámbito de actuación no se ha extendido lo suficiente y no alcanza a cubrir todas las necesidades de los servicios.

De los documentos contables se deduce haberse efectuado las fases de ordenación del gasto y del pago, pero no siempre contienen las fases intermedias como los informes preceptivos, las recepciones de materiales, suministros y servicios contratados, su distribución a centros de consumo o de utilización de los mismos; existe constancia de haberse realizado los pagos a los perceptores correspondientes, pero la justificación no siempre se ajusta a lo prescrito en la Instrucción de Contabilidad.

La Contratación y el Patrimonio son objeto de análisis en otro apartado.

#### 2.4.- CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES

Además del proceso contable presupuestario antes analizado y, de conformidad con lo previsto en la Regla 25.6ª de la repetida Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se ha gestionado el grupo de Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares. Su finalidad es registrar operaciones de entradas y salidas de metálico y efectos de carácter extrapresupuestario, por tratarse normalmente de fondos de terceros (fianzas, depósitos, retenciones, etc.) o de situaciones transitorias a localizar y controlar, hasta llegado el momento de su aplicación definitiva.

En líneas generales la clasificación de las cuentas parciales se ajusta al contenido de la citada Regla; sus movimientos y saldos obedecen a causas razonables y su exactitud es congruente con los apuntes realizados. El examen de fondo permite, no obstante, exponer las imprecisiones que a continuación se indican.

Una de las subcuentas denota haberse percibido con regularidad ingresos procedentes de entidades bancarias en concepto de donativos, que parcialmente eran traspasados, como procede, al presupuesto ordinario y, el resto, del orden de 250.000.000 pts., fue utilizado en diversas subvenciones, compras y adquisiciones e, incluso, obras de primer establecimiento, gastos todos ellos de la competencia Provincial que debieron gestionarse dentro del presupuesto, quedando desnaturalizada esta Cuenta de Valores Independientes que, en puridad, ha de limitarse al régimen extrapresupuestario.

En la subcuenta de Seguridad Social, no se ha llevado el control suficiente para adecuar las retenciones de personal y de la cuota patronal a los pagos a esta institución, ingresándose en la mencionada subcuenta las cantidades globales necesarias con cargo a las dotaciones presupuestarias, pero no en base a los devengos producidos.

Existen numerosas cantidades depositadas pendientes de aplicación al Presupuesto de Ingresos, fruto del defectuoso control sobre los recursos liquidados en relación de las cantidades percibidas, por lo que no siempre puede individualizarse su procedencia, ni verificar si los deudores han satisfecho la totalidad de sus débitos.

Finalmente, a través de este grupo VIAP, se ha llevado la contabilidad y materializado el control de la Caja de Cooperación, institución autorizada en el epígrafe j) del art. 243 de la L.R.L. en relación con el 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Su finalidad es facilitar a los Ayuntamientos una vía de crédito sin interés para anticipar sus aportaciones a los planes de inversión subvencionados parcialmente por la Diputación. La modalidad de control ha sido ineficaz y rudimentaria: en el DEBE de esta subcuenta eran ingresadas periódicamente las asignaciones de la Diputación a la expresada Caja, con cargo al Presupuesto de Cooperación y del presupuesto de Inversiones, así como las devoluciones hechas por los Ayuntamientos, y en el HABER son registrados los fondos concedidos a éstos en concepto de anticipo. Esta cuenta se rige por el principio de movimiento de Caja, y no por el de devengo, de suerte que eran objeto de apunte aquellas operaciones con incidencia en las existencias de efectivo, ignorando los saldos deudores, o en su caso, acreedores que, en definitiva, son los elementos necesarios para proceder a la liquidación. Esta deficiencia se ha tratado de subsanar con el manejo de fichas auxiliares, pero su dispersión no ha permitido una clasificación adecuada de los deudores ni conocer la situación de la Caja de Cooperación; sí se observa, en cambio, un retraso notorio de los Ayuntamientos para devolver los anticipos, hecho que no va acompañado de las medidas ideadas para que fueran reintegrados (como eran descontar a los Ayuntamientos morosos las cantidades precisas de los Mandamientos de Pago extendidos a su favor). Posteriormente, se ha concebido otra fórmula de crédito mediante el protocolo suscrito con la Caja de Ahorros de Madrid, en virtud del cual las Corporaciones Municipales afrontan directamente sus inversiones con préstamos concedidos por dicha entidad, y la Diputación subvenciona, total o parcialmente, los intereses.

El mayor defecto de la cuestionada Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, como en su lugar se ha dejado constancia, es que no ha sido rendida ni sometida a sanción de la Corporación, obligación que viene atribuida al Depositario (Regla 84.1-C) y que previo informe del Interventor, ha de cumplimentarse en el mes de enero siguiente a cada ejercicio económico.

#### 41.2 TESORERÍA

##### 1.- ANTECEDENTES

El control de la Tesorería se ha realizado al 31 de diciembre de 1983 al no haberse levantado y suscrito Acta de Arqueo el día 16 de junio de 1983, momento en el que se extingue la Diputación Provincial y se constituyen los Organos de autogobierno de la Comunidad de Madrid, transfiriéndose la responsabilidad del manejo de los fondos de los tres claveros provinciales, Presidente, Interventor y Depositario, a la Tesorería General de la Comunidad.

Se ha examinado el Libro de Actas de Arqueo que se inicia en 1978 y la documentación bancaria disponible que sólo se ha localizado a partir de 1980.

#### 2.- RESULTADOS

##### 2.1. Delimitación.

En el Acta de Arqueo se recogen las existencias de los siguientes Presupuestos y Cuentas de Metálico de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

	Disponibilidades Líquidas a 31-12-83
1.- Presupuesto Ordinario	3.049.338.449
2.- Instg. para la Salud Mental	20.071.727
3.- Ppto. de Inversiones	986.561.245
4.- Fundación para la Vivienda	3.770.731
5.- VIAP	2.116.684.872
TOTALES .....	6.176.427.024

No se incluyen en estas Actas las existencias en metálico de los restantes Organismos de la Diputación, que han sido comprobadas en las fiscalizaciones efectuadas en las mismas.

Han quedado fuera de este control las cuentas bancarias abiertas con el carácter de cuentas restringidas, que se analizan seguidamente:

##### 2.2. Cuentas restringidas.

La Diputación venía utilizando cuentas restringidas para recoger los ingresos obtenidos por los Recaudadores o por la prestación de servicios y a veces para realizar pagos de la Habilitación de Personal y otros.

En el período de 1981 a 1983 estas cuentas pasan de 47 con un volumen de 97.776.328 ptas. a 57 con un saldo de 322.941.009 ptas.

Estas cuentas no tenían prácticamente rentabilidad al ser las operaciones de cargo y abono simultáneas en muchas de ellas y compensarse los gastos de transferencias con los intereses mínimos obtenidos.

##### 2.3. Relaciones con Entidades Financieras.

La Diputación de Madrid ha trabajado siempre con gran número de bancos, existiendo a la fecha del arqueo comprobado 52 cuentas corrientes, con un saldo medio de 118.656.024 ptas.

Sin embargo, las disponibilidades líquidas se concentran en pocas entidades. En 1980, año en el que el saldo medio asciende a 73.412.762 ptas. únicamente existen saldos superiores a 100 millones en nueve cuentas que reúnen el 66% de las disponibilidades. En 1983 existen 17 cuentas con saldo de más de 100 millones que representan el 90% de la Tesorería. Del conjunto del período 1980/83 más del 70% del manejo de fondos se ha realizado a través de dieciséis cuentas.

##### 2.4. Caja de metálico.

Los saldos medios existentes en la Depositaria han sido muy altos en el período considerado, obteniéndose las siguientes cifras:

Año	Saldo medio	Variación año base	Saldo al 31-12
1980	4.454.128	100	6.849.414
1981	4.116.045	92	2.045.200
1982	10.620.278	238	11.646.349
1.983	7.109.546	159	6.313.734

##### 2.5. Fianzas de los Cajeros

Además de la fianza colectiva prestada por el Depositario Provincial, la Diputación suscribió a su cargo en 1.977 una póliza de

Seguro de Fianza Personal con la Compañía Española de Crédito y Caución por importe de 7.900.000 ptas. para cubrir la responsabilidad de los funcionarios que tenían a su cargo el manejo de fondos. Desde 1.977 á 1.983 la cuantía de esta Póliza ha descendido hasta 3.300.000 al no haberse ampliado a los nuevos Cajeros designados para cubrir las bajas que se han ido produciendo.

#### 2.6. Infracciones observadas.

- Los libros de Intervención de Ingresos y Pagos que tienen carácter de obligatorios no se cumplimentan reglamentariamente y en algún caso no se han llegado a abrir.

- Las Actas de Arqueo levantadas a partir del 30 de noviembre de 1980 no han sido firmadas por el Presidente de la Corporación. A partir del 31 de marzo de 1983 no las suscribe ninguno de los tres Claveros.

- El Arqueo extraordinario de 16 de junio de 1983 no está suscrito ni por los Claveros salientes ni por los entrantes.

- Se ha incumplido el art. 184.2 del Reglamento de Funcionarios de Corporaciones Locales al tener en la Caja de la Corporación una cantidad superior a la fianza prestada por el Depositario.

- Los ingresos y pagos no se contabilizan en la misma fecha en que se ha producido el movimiento bancario.

- No existe control sobre las cuentas bancarias restringidas produciéndose diferencias entre las aplicaciones contables y las transferencias de fondos.

#### 2.7. Relación de alcances 1.975/83

En el período considerado, se han encontrado los siguientes alcances por descubiertos:

##### 1. Recaudadores

1.1. Zona de Tetuán:	
D. Ismael Pedregal Elvat	36.833.872 pts.
1.2. Zona de San Blas:	
D. Lorenzo Ruiz Ballester	92.872.818 pts.

##### 2. Ciudad Sanitaria

2.1. Hptal. Prov. Serv. Telefónico:	
D. Vicente Rey Vila	4.127.939 pts.
2.2. Hptal. Prov. Tasas Asistencia:	
MUTUOS	22.358.281 pts.
2.3. Hptal. Prov. Fármacos:	
D. Mariano Sebastián Díaz	3.463.961 pts.
2.4. Hptal. Prov. Malversación:	
D. Ramiro Rivera López	400.000 pts.
2.5. Hptal. Prov. Destrucción Fondos:	
D. Angel L. Espantaleón Cobo	4.504.872 pts.

##### 3. Servicio de Vías y Obras

3.1. Descubiertos Habilitación:	
D. Narciso Melero Caverea	2.749.585 pts.
3.2. Malversación:	
D. Angel Liaguano Marín/	
D. Manuel Bada Herrera	71.929.250 pts.

##### 4. Residencias de Ancianos

Durante el transcurso de la fiscalización realizada en la R.S.A. de la Carretera de Colmenar Viejo, se detectó un posible alcance valorado en 1.838.411 de pts. que no había sido puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro por alcance.

#### 5. Tramitación

Los expedientes de reintegro por alcances están instruidos de conformidad con las normas reguladoras de los mismos y se ha dado traslado, cuando procedía, al Tribunal de Cuentas que ha iniciado los procedimientos correspondientes.

#### 41.3 RECAUDACION

##### 1.- ANTECEDENTES

La recaudación de las tasas propias de la Diputación se ha realizado utilizando a los Recaudadores integrados en el Servicio de Recaudación del Estado, del que es la Diputación concesionaria.

Las figuras impositivas recaudadas comprenden las siguientes:

Canon de carreteras.  
Tasas de la Ciudad Sanitaria Provincial.  
Boletín Oficial de de la Provincia.  
Extinción de incendios.  
Arbitrios Provinciales.  
Multas.  
Tasas de otras Diputaciones.

El ámbito temporal de la fiscalización se limita al período 1979/83, ya que en la etapa de 1975/78 Los Recaudadores no han rendido cuentas de su gestión.

##### 2.- RESULTADOS

###### 2.1. Aspectos generales

No ha sido posible contrastar los valores pendientes de cobro de las cuentas anteriores a 1979, ya que es en este ejercicio, donde se ha encontrado la primera rendición de cuentas realizada de forma reglamentaria por los Recaudadores.

Las cuentas rendidas han sido aprobadas, con sensible retraso, en las fechas siguientes.

<u>Cuentas</u>	<u>Fecha aprobación:</u>
1979	15-1-1982
1980	5-1-1983
1981	5-1-1983
1982	7-12-1983
1983	1-2-1985

Los libros auxiliares de Recaudación, imprescindibles para el control de las cuentas de los Recaudadores, no se empiezan a llevar por la Diputación antes del año 1982.

###### 2.2. Canon de carreteras

Ha sido la única figura impositiva que se ha recaudado a través de los Recaudadores, tanto en período voluntario como en ejecutivo.

En el año 1980 se procede a mecanizar el padrón de ese ejercicio y todo el pendiente de cobro desde 1975, pero al faltar la notificación en período de pago voluntario, existir

gran número de contribuyentes que habían pagado directamente al Servicio y otras anomalías, fue preciso ampliar el período de pago voluntario hasta finalizar 1981.

En 1963 se suprime este canon que se sustituye por la "tasa provincial sobre carreteras".

### 2.3 Infracciones observadas

- La falta de rendición de cuentas por los Recaudadores hasta el año 1979 con incumplimiento de la Regla 192 de la Inst. Gral. de Recaudación y Contabilidad.

- Las cuentas no han sido informadas por la Comisión Liquidadora como establece la Regla 191 de la citada Institución.

- No se ha aplicado a los Recaudadores la normativa vigente sobre el perjuicio de valores, no formulándose declaraciones ni constituyéndose los depósitos establecidos para estas finalidades, (art. 202 del Reglamento General de Recaudadores).

- La formalización de la recaudación se realiza con retraso de tres meses a un año tras pasándose con similar demora el saldo de las cuentas restringidas de recaudación a las cuentas de arqueo.

### 41.4.- CONTRATACION

#### 1.- ANTECEDENTES.

##### 1.1 OBJETO DE LA FISCALIZACION

La Auditoria de la gestión económico-financiera de la Corporación provincial se contrae a los ejercicios económicos de 1.975 al del momento de su integración en la Comunidad Autónoma y consiguiente constitución de sus Organos de Autogobierno.

La materia objeto de este informe, es la Contratación Administrativa de la Corporación Provincial que abarca a los Contratos celebrados y ejecutados durante los ejercicios económicos de 1.980 a 1.983, ambos inclusive, siempre que en el último de dichos ejercicios los contratos se hayan autorizado por los funcionarios y autoridades locales, y no por actuaciones de la Comunidad Autónoma.

##### 1.2 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Los trabajos previos y la recogida de datos y documentación que fundamentan el presente informe de fiscalización, se inician con posterioridad a la integración de la Diputación provincial en la Comunidad Autónoma, con la lógica consecuencia del cambio de las estructuras organizativas que demandaba la nueva Administración Comunitaria.

De la información oral obtenida y de la documentación contractual examinada se deduce que la unidad Administrativa de contratación administrativa giraba en torno a la Secretaria General de la Diputación, si bien con una desconcentración por servicios (sanitarios y hospitales, obras públicas, caminos, planes provinciales, etc.), desconcentración acentuada, posteriormente, mediante la configuración de las Areas de la Actividad provincial.

La desfiguración de la organización administrativa de la entidad provincial queda en todo caso plasmada en el Decreto 14/1983, de 16 de junio, sobre atribución de competencias, servicios y medios materiales de la Diputación provincial de Madrid a la Comunidad Autónoma y organización provisional de la Administración Comunitaria (B.O.C.M. 16-junio-1983), del que resulta que si la Secretaria General, Vicesecretaria, Oficialia Mayor y Gabinete de Secretaria son atribuidas a la Consejería de Presidencia, la Contratación Administrativa pasa a depender de la Consejería de Economía y Hacienda (Registro de Contratos) y a los Consejeros respectivos por razón del objeto del contrato.

En la línea de desconcentración de funciones y dada la importancia cuantitativa de la gestión sanitaria del Hospital Provincial, se resalta la delegación de funciones que realiza el Secretario General de la Corporación a favor de un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General al amparo de lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Régimen Interior del citado Hospital para que desempeñe la Secretaria Delegada con carácter provisional (Decreto de la Secretaria General de 7 de mayo de 1.981).

##### 1.3 ARCHIVO

Los cambios de ubicación deducidos de la nueva estructura administrativa comunitaria han tenido como consecuencia la falta de un exacto conocimiento de los lugares de conservación de la documentación.

##### 1.4 BASES DE DATOS DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA PROVINCIAL

Por otra parte, tanto la Ley como el Reglamento de Contratos del Estado, en los artículos 110 y 111 de la primera y 332 a 339 del segundo regulan al Registro de Contratos que permita a la Administración el exacto conocimiento de los por ella celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento. El Registro referido parece regulado para el control y conocimiento de los contratos de la Administración del Estado y así se deduce de lo dispuesto en el artículo 110.10º del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, cuando prescribe que en dicho Registro no se inscribirán los de las Corporaciones Locales.

En el ámbito Local, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de febrero de 1.953, regulaba y aun regula el "Libro Registro de Contratación" como documento público fehaciente, en el que tenían que inscribirse todas las plicas que se presentaran en los contratos que se fueran a celebrar en forma de subasta, concurso-subasta y concurso, pareciendo lógico que también pudieran anotarse las consultas a realizar en la contratación por concierto directo a que hacen referencia los artículos 117.2º del R.D. 3046/77 y 118 del Reglamento de Contratos del Estado.

Este Libro Registro de proposiciones de Contratación no empuja para que la Corporación Local, mas si se trata de una Diputación, pudiera llevar también el Registro de Contratos antes referido, pues si bien no se permite que los contratos tengan acceso al Registro del Ministerio de Hacienda, si se puede, por aplicación supletoria, llevarlo en cada Corporación Local y para sus contratos formalizados.

Otra base documental para el conocimiento de la contratación de una Corporación Local, de carácter indirecto, está constituida

da por los Libros de Contabilidad y, dentro de ellos, el General de Gastos, capítulos II y VI y el de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, rúbrica de fianzas y depósitos.

Como sistema investigador complementario es lógico acudir al contacto directo con aquellas personas responsables de las unidades de contratación administrativa, con la finalidad de conocer las prácticas y usos administrativos seguidos para el control interno de los contratos.

Si los archivos de las Entidades Locales debían estar organizados en base a los artículos 294 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Regla 9.k) de la Instrucción de Contabilidad, debiéndose haber tenido en consideración las circulares que al efecto se dictaron en 10 de febrero de 1.945 y 9 de julio de 1.966, de forma que fueran base de conocimiento de los expedientes, es indudable que con tanta más razón en la actualidad a la luz de lo dispuesto en los artículos 105 b) de la Constitución y 70.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que si admite el acceso a los mismos de los ciudadanos conforme a ley que se dicte, con mayor motivo en base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de mayo, ha de servir de base no para el acceso de este Tribunal a los archivos locales, sino para que se le suministren con facilidad la documentación sujeta a fiscalización.

El Libro Registro de Proposiciones de Contratación Administrativa obtenido y facilitado no reúne todos los requisitos reglamentarios que garantizan que el número de plicas presentadas a cada oferta de adquisición o contrata son los que en el mismo se relacionan por cuanto faltan las firmas de los funcionarios responsables. Por otra parte y ello es lo más trascendente, hace referencia a un número de contratos reducido (20 contratos en el periodo de 1.980 a 83) cuando tan sólo la muestra obtenida y que será objeto de análisis supera con creces dicho número de expedientes de contratación.

La conclusión que parece puede llegarse es de que el Libro de proposiciones tan sólo ha recogido muy pocas de las que se han presentado en el periodo auditado, a no ser que pudieran existir otros libros registros adscritos a departamentos o áreas de actividad provincial que, aun solicitados, no han sido facilitados.

En definitiva, no se puede saber cual es el número de contratos celebrados durante los ejercicios económicos de 1.980 a 1.983, ambos inclusive, por no haberse llevado ni el registro de proposiciones Local, ni el posible regulado en el Reglamento de Contratos del Estado.

En relación con los libros de contabilidad se ha realizado un detenido examen de los del Presupuesto Ordinario, Capítulos II y VI y Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, rúbrica de Fianzas y Depósitos, obteniendo reseña de Mandamientos de Pagos y de Ingresos, respectivamente, de los que se ha pretendido, primeramente, conseguir los Mandamientos y a continuación sus justificantes y, en segundo lugar, los expedientes administrativos de contratación que fundamentaron la expedición de dichas órdenes de pago o de ingreso.

Las dificultades para la consecución han sido importantes. De una parte, en la mayoría de las ocasiones los mandamientos no tenían los justificantes que exige la regla 33 de la Instrucción de Contabilidad y la posterior busca y facilitación de los expedientes ha sido extremadamente difícil.

Las gestiones personales y los contactos directos con los responsables de las unidades de contratación administrativa se orientaron en tres direcciones:

- En relación con los servicios sanitarios, con la Secretaría General Delegada del Hospital Provincial, obteniendo la localización de los contratos que en relación al mismo se analizarán mas adelante.

- En relación con los Servicios de Obras Públicas, con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, obteniendo la localización de los expedientes referentes a dicha área de actuación.

- En relación a los servicios generales, con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, obteniendo datos y documentos relativos a las adquisiciones de material inventariable de oficina, y todo lo relativo a los libros y documentos de contabilidad.

- Asimismo, con relación a los servicios generales, con el Secretario General Técnico de la Presidencia, obteniendo algunos documentos y expedientes detectados en los libros contables.

Inudablemente que además de estos contactos a nivel superior, se han llevado los necesarios con los jefes de los servicios dependientes de los mismos, habiendo extremado su atención en todo momento, que se ha visto mermada en la efectividad por las dificultades ya señaladas para el encuentro y aportación de los expedientes de los contratos administrativos.

## 1.5 CARACTER DE LA MUESTRA

### 1.- Posibilidades económicas de contratación.

Las citadas posibilidades son las resultantes de las liquidaciones presupuestarias de la Corporación en los capítulos II y VI que nos dan una total de 35.307 millones de pesetas durante el cuatrienio examinado, con una media por ejercicio de 9.000 millones de pesetas (ver columnas 1, 2 y 3 de cuadro adjunto).

### 2.- Detección directa de contratos y muestras.

Tres son las áreas de detección de los expedientes de contratación administrativa:

- Hospital provincial de Madrid.- Se han podido localizar 374 expedientes por un importe de 1.575 millones de pesetas durante el cuatrienio de 1.980 a 1.983, habiéndose obtenido una muestra de 71 contratos con un importe total de 1.080 millones de pesetas, que da una media relativa de un 68,60 por ciento (ver columnas 4, 5 y 6 del cuadro citado).

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.- Se han localizado 197 expedientes por un importe de 2.539 millones de pesetas, habiéndose obtenido una muestra de 48 contratos por un total de 1.206 millones de pesetas, que representan una media relativa del 47,54 por ciento (ver columnas 7, 8 y 9 del cuadro citado).

- Bienes y equipos de oficina.- La relación de contratos facilitada da un total de 354 con un importe total de 57 millones de pesetas, de la que se ha obtenido una muestra de 9 contratos que suman 7 millones de pesetas, lo que representa una media relativa de 13,47 por ciento (ver columnas 10, 11 y 12 del cuadro referido).

En resumen, nos da un total de 925 contratos detectados durante el cuatrienio, con un importe global de 4.171 millones de pesetas, de los que se ha obtenido una muestra de 128 contratos que suman un total de 2.295 millones de pesetas, lo que viene a representar una media de 55,02 por ciento de la total detección.

Esta muestra totalizada pudiera parecer representativa en mucho con referencia a los contratos detectados (55,02%), pero si

se ve desde el punto de vista del número de los mismos -13,84%- se pudiera considerar normal y representativa.

Esta afirmación viene de tal forma matizada por los dos aspectos que vamos a considerar a continuación.

El primero sería el de la proporcionalidad de la muestra en relación a las disponibilidades económico-presupuestarias liquidadas, que es de un 6'50 por ciento. (Ver columna 15 del cuadro citado).

El segundo hace referencia a las áreas de detección. De ella resulta que se han realizado gestiones localizadoras de expedientes en tres de ellas (Sanidad, Obras Públicas y Economía y Hacienda), cuando las Consejerías actuales son diez.

1) Referencia a los contratos detectados y muestra	2) Liquidación Op. II y VII	3) INIA	4) Contratos Hospital Provincial de Madrid			5) Contratos Consejería de O.P. y Transportes			6) Contratos de bienes y equipo oficina			7) Total Contratos										
			Detectados		Muestra	Detectados		Muestra	(9)	Detectados		Muestra	(12)	Detectados		Muestra	Proportionalidad (15) - Área - Pto					
			No		(4) Duerda Pto	No		(7) Duerda Pto	No		(10) Duerda Pto	No		(13) Duerda Pto	No		(14) Duerda Pto	(15)	(16)	(17)		
			%		SA	%		SA	%		SA	%		SA	%		SA	(15)	(16)	(17)		
1.90	5.230.870,179 810,179,136	6.069.031,471	77	59.063,089	16	26.402,377	44,84	31	815,251,446	11	233.995,026	56,25	15.787,635	2	793,431	709	490.102,972	27	200.800,032	53,73	12,97	6,38
1.90	7.422.633,031 2.772.465,661	7.675.119,262	91	261.869,966	24	213.212,602	81,94	20	656.906,636	32	293.109,26	46,68	(1)	2	4.753,072	171	918.366,578	30	513.366,718	55,68	31,60	5,22
1.90	8.212.412,799 1.361.931,036	9.977.333,595	111	962.372,762	22	635.002,406	67,18	106	1.102.535,576	35	616.811,261	57,60	16.515,993	2	1.301,017	952	2.079.469,329	39	1.021.906,531	51,13	11,102	11,68
1.90	0.116.401,176 1.289.279,179	2.503.631,353	71	311.925,721	31	205.816,846	65,98	34	366.201,666	10	265.378,067	72,76	22.021,711	3	775,026	2.952	201.656,076	26	421.908,152	67,10	7,96	6,12
000015	15.112.166,031 35.312.666,031	15.575.112,501	71	1.011.906,031	68,60	1.236.922,966	67,54	136	57.965,337	9	7.326,216	13,67	225.171,965	130	2.751.711,233	55,02	13.84	6,70				

Nota: La muestra de contratos incluye los años 1.901 y 1.900

La conclusión a la que se puede llegar es de que el informe, en principio, es de una serie de contratos administrativos de la Diputación Provincial de Madrid y no de toda la contratación administrativa de la Corporación.

3.- Detección indirecta de contratos y muestras.

La falta de registros de proposiciones y/o de contratos y la proporcionalidad de los detectados sobre la cuantía económico-presupuestaria liquidada, ya suponía un conocimiento muy limitado de la contratación administrativa, por lo que se hacía aconsejable llevar a cabo una investigación indirecta.

Esta investigación indirecta, se realizó en base a los libros de Contabilidad de la Corporación Provincial: los Generales de Gastos, en sus Capítulos II y VI y el de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, en su rúbrica de Fianzas y Depósitos.

Los cuadros que se unen a continuación son indicativos de los números de los asientos contables y el total de su cuantía y los de ingresos y la cuantía de las fianzas.

Cada uno de los asientos contables, de gastos o ingresos, suponen la existencia de un contrato administrativo y para su determinación se ha realizado un muestreo selectivo por cuantía (superiores a 500.000 pts. en los M.P.) y aquellos que se consideraban de mayor interés o importancia de la obra que representaban.

Es de señalar que, aquellos asientos que se referían a obras del área de Sanidad o del área de Obras Públicas, no aparecieron en las relaciones que de una y otra se detectaron directamente.

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA			M.P. Obte- nidos	MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CAP. II	CAP. VI	TOTAL		CANTIA	Nº fianzas	
1.980	61.388.628	82.607.904	143.996.532	61	61.113.292	8	8
1.981	77.000.176	72.689.604	149.689.780	36	54.373.453	7	7
1.982	150.661.200	45.064.439	195.725.639	41	128.581.071	11	9
1.983	411.383.497	76.181.001	487.564.498	82	249.130.379	8	0
TOTALES	700.433.501	276.542.948	976.976.449	220	493.198.195	34	24

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA		MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CANTIA	Nº fianzas	CANTIA	Nº fianzas	
1.980	6.563.343	12	4.713.148	8	0
1.981	9.802.905	14	7.784.394	9	1

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA		MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CANTIA	Nº fianzas	CANTIA	Nº fianzas	
1.982	12.370.915	17	6.049.210	7	0
1.983	27.992.857	30	10.911.680	8	1
TOTALES	56.750.020	73	29.458.432	32	2

Por ello, habrá que concluir, como se decía anteriormente, que el carácter de este informe no puede referirse a la fiscalización de la "contratación administrativa de la Diputación Provincial" sino que, solamente se fiscalizan aquellos contratos que en el mismo son objeto de concreto análisis y con referencia a la base de datos obtenida.

Se acompañan los cuadros de Mandamientos de Pago y de Ingresos.

La columna de M.P. obtenidos son los que serán objeto de su análisis, siempre teniendo en cuenta que se hayan conseguido los documentos que los justifiquen y que éstos sean suficientes para realizar su fiscalización.

2.- RESULTADOS

El análisis de los contratos obtenidos se realiza a continuación separándolos en los grupos siguientes:

- Adquisición de Bienes y Equipos de Oficina.
- Obras Públicas y Transporte.
- Obras, Servicios y Suministros del Hospital Provincial.
- Contratación detectada indirectamente.

2.1 Adquisición de Bienes y Equipos de Oficina

Por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma y con referencia a la actividad de la Diputación Provincial de Madrid, se facilitó un "Índice de Adquisiciones de mobiliario y equipos de oficina", referido a los años 1.980 a 1.983, ambos inclusive.

De dicho índice puede decirse lo siguiente:

- Que no constituye un libro registro acreditativo de todas las adquisiciones de dichos bienes y equipos.
- Que la relación de las adquisiciones no aparece autorizada.
- Que se incluyen suministros (Prendas de trabajo por 3.376.946 pts. y visillos por 88.366 pts.) que no son bienes o equipos de oficina.

- Que figuran 198.720 pts. por adquisición de Bono-bus que no procede incluir en dicha relación.

Ejercicios económicos	1980/81	1.982	1.983	Total	Muestra %
Adquisiciones en pts	15.787.635	14.535.993	27.021.711	57.345.339	7.726.216, 13

Del anterior cuadro se deduce lo siguiente:

- Que las cantidades de los ejercicios 1.980/81 no están diferenciadas.
- Que del ejercicio de 1.983 había que deducir los suministros que no son bienes o equipos de oficina.
- Que la muestra puede considerarse, dentro de los contratos relacionados y detectados, como significativa.

El cuadro que se une a continuación reseña la muestra de los contratos que son objeto de su análisis en los aspectos procedimentales necesarios para la consecución del fin contractual que no es otro que la consecución y obtención de los bienes medios materiales necesarios para las oficinas provinciales

Núm.	IMPORTE	OBJETO	PROVEDOR	FORMA CONTR.	3	TRÁMITE PROCEDIMENTAL OBSERVADO				
						INFORMES	ACUERDOS	RESERVA	INCLUSION	INVENTARIO
12/80	103.800,00	Equipos escribir	IBM	CD	NO	NO	SI	SI	NO	NO
28/80	49.211,11	"	IBM	CD	NO	SI	SI	SI	NO	NO
24/81	1.800.000	Mobiliario	A. VIVES	CD	NO	NO	SI	SI	NO	NO
25/81	1.950.072	"	A. VIVES	CD	NO	SI	SI	SI	NO	NO
26/81	603.887	Reparaciones	ONON	CD	SI	SI	SI	SI	NO	NO
28/81	780.000	Reparaciones	MIGONZ	CD	SI	NO	SI	SI	NO	NO
28/81/89	726.826	Mobiliario	VIVES	CD	SI	NO	SI	SI	NO	NO
	7.726.216									

\* CD = Contratación directa.

Los trámites procedimentales se establecen precisamente en orden a la consecución de los bienes más adecuados a las necesidades públicas y en las condiciones más económicas y, con esa finalidad, se han examinado los señalados en el anterior cuadro.

Si bien la forma de contratación es, en estos supuestos, la directa, ello no excluye la necesidad de interesar la oferta de tres o más empresarios relacionados con el objeto del contrato, por cuanto su incumplimiento entraña la infracción de lo dispuesto en los artículos 117.2, del RD 3046/1977, de 6 de octubre y 118 y 247 del Reglamento de Contratos del Estado, tal y como se dice en informe que consta en el expediente 26/28.

Los informes de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación aparecen como preceptivos en los arts. 110.2º, 5º y 6º y 111.3 del RD 3046/77, de 6 de octubre, por lo que la falta de los mismos vicia la resolución del expediente.

La recepción de los bienes inventariables deberá quedar acreditada conforme indican los arts. 69 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, por lo que la no constancia de la recepción incurre en el incumplimiento normativo referido.

Los bienes muebles de referencia son inventariables por lo que la falta de la debida comunicación a la unidad del Patrimonio para constancia en la rectificación anual del Inventario, entraña infracción de lo dispuesto en los arts. 26 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Regla 63. Primero. a) de la Instrucción de Contabilidad.

## 2.2 CONTRATACION - OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

En el área de la fiscalización de la Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Madrid que ahora nos ocupa, se presenta la muestra recogida en la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Han sido revisados 48 expedientes, que importan 1.206.962.956 pts. Se presentan a continuación y separados los correspondientes a los años 1.980/1.983, seleccionados en la presente fiscalización:

1.- Cuadro resuntivo referido a cada año (de 1.980 a 1.983) en el que se informa del número de contratos examinados, tipo de licitación seguida o sistema de contratación empleado y bajas obtenidas en su caso.

2.- Cuadro resumen de expedientes examinados y reparos fortificados.

### - Muestra recogida de 1.980

La forman 11 expedientes que importan 233.595.024 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	2	- 0'39 % -13'85 %
SUBASTA	3	-24'24 % -23'05 % - 0'75 %
CONCURSO-SUBASTA	2	-24'10 % -19'97 %
CONTRATACION DIRECTA	2	-15'63 % - 7'7 %
FOR ADMINISTRACION	2	—
TOTAL	11	—

MUESTRA RECOGIDA DE 1.981

La forman 12 expedientes que importan 293.389.206 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	3	- 2'16 ¢ -26'52 ¢ -29'09 ¢
SUBASTA	4	- 0'07 ¢ - 2 ¢ - 7'46 ¢ -10'91 ¢
CONCURSO-SUBASTA	1	- 2'81 ¢
CONTRATACION DIRECTA	3	— - 0'27 ¢ - 0'12 ¢
POR ADMINISTRACION	1	—
TOTAL	12	

MUESTRA RECOGIDA DE 1.982

La forman 15 expedientes que importan 414.600.240 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	3	-21'78 ¢ - 0'5 ¢ - 4'20 ¢
SUBASTA	4	- 0'07 ¢ - 0'002 ¢ - 3 ¢ -15 ¢
CONCURSO-SUBASTA	3	-28'6 ¢ -11'25 ¢ -24'79 ¢
CONTRATACION DIRECTA	3	— — - 6'92 ¢
POR ADMINISTRACION	2	—
TOTAL	15	

MUESTRA RECOGIDA DE 1.983

La forman 10 expedientes que importan 265.378.486 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	—	—
SUBASTA	6	- 21 ¢ -22'90 ¢ - 6'91 ¢ -13'038 ¢ - 8'55 ¢ -17'31 ¢
CONCURSO SUBASTA	—	—
CONTRATACION DIRECTA	4	- 4'88 ¢ -19'20 ¢ — —
POR ADMINISTRACION	—	—
TOTAL	10	

Se han examinado 48 expedientes, cuyo importe ascendía a 1.206.962.956 pts.; 45 expedientes correspondían a contratos para la realización de obras y 3 para la adquisición de suministros. Se realizaron bajas en la licitación en 38 expedientes. Los sistemas de contratación utilizados fueron los siguientes:

CONTRATADOS DIRECTAMENTE	12	SUBASTA	17
CONCURSO	8	CONCURSO SUBASTA	6
		ADMINISTRACION	5

## NUMERO DE REPAROS FORMULADOS A LOS EXPEDIENTES

Consulta a 3 empresas	2	No acreditar personalidad del contratista	1
Omisión Pliego de Condiciones	1	Omisión Acta de Replanteo	2
Omisión de la formalización	8	No constitución Fianza Provisional	2

Retraso en ejecución de obras	7	Omisión recepción provisional	8
Omisión recepción definitiva	10	No se justifica el sistema de Admon.	2
Faltan certificaciones de obras	3	Intereses Demora para el Contratista	1
No consta existencia del Acta de comprobación del Replanteo	1		

### 2.3 CONTRATACION HOSPITAL PROVINCIAL

La muestra recogida para la fiscalización de la contratación del Hospital Provincial de Madrid la forman 71 expedientes, seleccionados por concurrir en ellos la circunstancia de referirse a los mayores suministradores de bienes y realizadores de obras para el Hospital en lo que a frecuencia e importe económico se refiere.

Los 71 expedientes mencionados fueron adjudicados a las siguientes empresas:

IZASA S.L.	14	expedientes con importe de	30.780.500
BOC MEDISHIELD	14	" " " "	24.339.075
SIEMENS S.A.	13	" " " "	465.836.150
BALSA S.A.	7	" " " "	102.707.019
CIRE S.A.	6	" " " "	72.508.056
ZEISS IBERICA	4	" " " "	3.545.440
HUARTE Y CIA	4	" " " "	342.128.665
KONTRON S.A.	3	" " " "	6.462.000
HENLETT PACKARD	3	" " " "	11.472.767
SERVICIOS ELECTRICOS			
RILERA	2	" " " "	16.699.389
GUILLET S.A.	1	" " " "	4.025.000

IMPORTE TOTAL MUESTRA EXAMINADA HOSPITAL PROVINCIAL... 1.080.504.061

El análisis del proceso contractual seguido por el Hospital Provincial, lo enmarcamos en los siguientes puntos referidos por separado a cada uno de los adjudicatarios:

- Exposición del proceso estándar de contratación seguido por el Hospital Provincial con el adjudicatario de que se trate.
- Cuadro-Resumen global de los expedientes referidos a un mismo adjudicatario.

Como Anexo I (al final de este apartado 2.3) se presenta cuadro-resumen de los 71 expedientes.

IZASA S.L.  
Expedientes examinados: 14  
Importe: 30.780.500

#### Proceso estándar de contratación seguido por el Hospital Provincial con IZASA S.L.

- Presupuesto del Adjudicatario
- Solicitud de informe por la Secretaria General Delegada a Intervención acerca de la existencia de crédito.
- Informe de Intervención.
- Decreto de Presidencia aprobando la contratación y adjudicación.
- Disposición de la Secretaria Delegada prestando conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Económico del Hospital Provincial (acuerdo que no obra en el expediente) y comunicando al adjudicatario que tiene que depositar fianza y formalizar el expediente.
- Resguardo de la Fianza depositada por el Adjudicatario.
- Formalización del contrato.
- Factura con el recibo y conforme del encargado de la Sección que corresponda.

BOC MEDISHIELD  
Expedientes examinados: 14  
Importe: 24.339.075

#### Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con BOC MEDISHIELD S.A.

- Presupuesto de BOC MEDISHIELD.
- Informe sobre necesidades de los servicios.
- Informe sobre los materiales y marca a adquirir por la subdirección de compras.
- Informe sobre la adquisición emitido por la Comisión de Compras.
- Informe de Intervención sobre la Consignación Presupuestaria.
- Decreto de Presidencia adjudicando el suministro.
- Disposición de la Secretaria Gral. Delegada sobre la adquisición y adjudicación del suministro.
- Formalización del contrato.
- Factura-albarán, en el que consta el recibo y conforme del suministro (en la mayor parte de los expedientes, sin fecha).

SIEMENS, S.A.  
Expedientes examinados: 13  
Importe: 465.836.150

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con SIEMENS, S.A.

- 1.- Nota de pedido del suministro por el peticionario.
- 2.- Presupuesto de la casa SIEMENS, S.A.
- 3.- Informe de la División de Compras proponiendo la adjudicación a SIEMENS, S.A.
- 4.- Informe del Interventor Delegado sobre la existencia de crédito suficiente con el conforme del Interventor General.
- 5.- Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración del Hospital Provincial prestando conformidad al acuerdo del Comité Económico y aprobando la adquisición y adjudicación.
- 6.- Resguardo de fianza depositada por el adjudicatario.
- 7.- Contrato.
- 8.- Factura del suministro con el recibo de conformidad del mismo.

BALSA, S.A.  
Expedientes examinados: 7  
Importe: 102.707.019

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con BALSA, S.A.

- 1.- Proyecto técnico.
- 2.- Pliego tipo de condiciones facultativas y económicas.
- 3.- Informe técnico del Aparejador.
- 4.- Informe de Intervención sobre la consignación presupuestaria.
- 5.- Ingreso de la fianza definitiva.
- 6.- Documentación relativa a la designación de notario para formalizar el expediente.
- 7.- Certificación de obra y su aprobación mediante decreto de Presidencia.
- 8.- Acta de Recepción Provisional.

C.G.R.E.S.A.  
Expedientes examinados: 6  
Importe: 72.508.056

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con CGRE, S.A.

- 1.- Informe del Secretario General Técnico.
- 2.- Factura del suministro con el recibo y conforme.
- 3.- Informe de Intervención sobre consignación presupuestaria.
- 4.- Decreto de Presidencia adjudicando definitivamente a CGRE, S.A.
- 5.- Formalización administrativa del contrato.
- 6.- Depósito de fianza definitiva.

ZEISS IBERICA  
Expedientes examinados: 4  
Importe: 3.545.440

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con ZEISS IBERICA.

- 1.- Informe favorable de Intervención.
- 2.- Formalización contrato administrativo.
- 3.- Fianza definitiva.
- 4.- Decreto del Delegado del Presidente sobre la adjudicación definitiva.
- 5.- Oferta de la empresa ZEISS IBERICA.
- 6.- Solicitud de equipos de aparatos médicos.

HUARTE Y CIA  
Expedientes examinados: 4  
Importe: 342.128.665

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con HUARTE Y CIA.

- 1.- Proyecto y memoria.
- 2.- Informe de Intervención.
- 3.- Informe de Secretaría.

- 4.-Informe del Gerente sobre la urgencia.
- 5.-Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas.
- 6.-Pliego de Condiciones económico-administrativas.
- 7.-Acuerdo aprobatorio del Pliego de Condiciones.
- 8.-Proposiciones de la empresa "HUAITE y Cia".
- 9.-Informe Técnico.
- 10.-Fianza definitiva.
- 11.-Adjudicación definitiva.
- 12.-Formalización en escritura pública.
- 13.-Informe de Secretaría sobre certificación núm. 1.
- 14.-Decreto de Presidencia sobre certificación núm. 1.
- 15.-Certificación núm. 1.
- 16.-Decreto del Delegado de Presidencia sobre certificación núm. 2.
- 17.-Certificación núm. 2.
- 18.-Acta de recepción provisional.

KONTRON, S.A.  
Expedientes examinados: 3  
Importe: 6.462.000

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con  
KONTRON, S.A.

- 1.- Oferta de KONTRON, S.A.
- 2.- Informe de Intervención.
- 3.- Decreto del Presidente sobre la adquisición a la empresa KONTRON, S.A.
- 4.- Fianza definitiva.
- 5.- Formalización contrato administrativo.
- 6.- Factura de la empresa KONTRON, S.A.
- 7.- Recepción de conformidad.
- 8.- Ofertas KONTRON, S.A.

HEWLETT PACKARD  
Expedientes examinados: 3  
Importe: 11.472.767

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con  
HEWLETT PACKARD E, S.A.

- 1.- Acuerdo aprobatorio del Pliego de Condiciones.
- 2.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- 3.- Informe de Intervención.
- 4.- Informe de Secretaría.
- 5.- Acta de apertura de Plicas.
- 6.- Publicidad Pliego de Condiciones.
- 7.- Informes técnicos sobre proposiciones.
- 8.- Formalización en escritura pública.
- 9.- Adjudicación definitiva.
- 10.-Fianza definitiva.
- 11.-Factura con retención del I.G.T.E.

Respecto a los 3 expedientes restantes referidos al Hospital Provincial de Madrid, únicamente señalamos aquí que corresponden a la contratación realizada con las empresas "Servicios Eléctricos Rivera", 2 expedientes con un importe de 16.699.389 pts. y "Guillamet, S.A.", un expediente por importe de 4.025.000 pts..

Las anomalías referidas a estos expedientes se encuentran recogidas en los cuadros que siguen a continuación. No se ha realizado descripción del proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con ambas empresas, por no estimar representativa, a estos fines, la muestra que de ellas se ha recogido.

- ANEXO 1 -

HOSPITAL PROVINCIAL - CONTRATACION  
CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES EXAMINADOS  
Y REPAROS FORMULADOS

	TOTAL	TOTAL IMPORTE	SUMINISTROS	OBRAS
Nº EXPTES. EXAMINADOS	71	1.080.504.061	60	11
CONTRAT. DIRECTA	67	789.468.718	58	9
CONCURSO	2	9.022.860	2	-
C-SUBASTA	1	256.297.502	-	1
ADMINISTRACION	1	25.712.177	-	1
CONT. CON BAJA	7	—	2	5

NUMERO DE REPAROS FORMULADOS A LOS EXPEDIENTES

- Omisión Pliego de Condiciones .....	50
- Omisión Informe Secretario .....	13
- No se consulta a tres empresas .....	41
- No se acredita la personalidad, capacidad y compatibilidad del contratista .....	40
- No se justifica la urgencia .....	5
- No se formaliza el expediente .....	8
- No se depositan fianzas .....	10
- No se recibe provisionalmente .....	22
- No se recibe definitivamente .....	19
- Ningún gcto pasado el plazo de garantía .....	53
- El presupuesto que pasa al adjudicatario es anterior .....	10
- Retraso en la entrega del suministro .....	6
- No se acredita la fecha de la recepción .....	7
- Aprobación Proyecto Técnico .....	7

2.4 CONTRATACION DETECTADA INDIRECTAMENTE

De los libros de contabilidad de la Corporación se seleccionaron, en un primer momento, 293 Mandamientos, de los que se interesaron 66, habiéndose obtenido, tan sólo, 26.

De la documentación justificativa de los Mandamientos y de la facilitada, se ha realizado una fiscalización que adolece del desconocimiento del expediente de contratación administrativa. Sin perjuicio de ello, el análisis de los contratos -27- ha permitido la conclusión siguiente:

Han podido ser analizados .....	2
No han podido ser analizados .....	5
Regularmente analizados .....	20

Las posibles anomalías observadas en los contratos analizados o regularmente susceptibles de análisis sobre la base de la documentación obtenida, se concretan al momento de la selección del contratista y pueden resumirse en la forma siguiente:

- 1.- Falta de licitación - Por incumplimiento, del art. 9º del Decreto 1005/74, de 4 de abril. (Ocho casos).
- 2.- Falta de consulta previa a empresas - Por incumplimiento del art. 117.2 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre. (Dos casos).
- 3.- Compra directa en establecimientos abiertos al público - Por incumplimiento del art. 245 del Reglamento de Contratos del Estado. (Cuatro casos).
- 4.- Obras por Administración - Por incumplimiento del art. 192 del Reglamento de Contratos del Estado. (Tres casos).
- 5.- Mandamientos a justificar - Por incumplimiento de la Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales. (Dos casos).

Por otra parte y, de la recogida de datos realizada, se estimó procedente solicitar los contratos de prestación de servicios con las empresas American Appraisal, S.A., Deloitte, Haskins & Sells

que, seguidamente se pasan a analizar y el de Adquisición y edificación del Centro de Proceso de Datos de EPDMSA y adquisición de equipos informáticos.

CONFATO PARA LA REALIZACION DE LA AUDITORIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL  
PSIQUIATRICO DE MADRIDOfertas presentadas:

A petición del Instituto Provincial de la Salud Mental, por carta de 31 de julio de 1.982, se presentaron, según el Director del Servicio de Control de Gestión dice, en escrito de 26 de noviembre de 1.982, las siguientes:

- DOLOITTE, HASKINS & SELLS (Consta documentación en el expediente remitido).
- ARTHUR ANDERSEN, S.A.

Adjudicación:

El Diputado Delegado en el Instituto de la Salud Mental, por resolución núm. 6349, de 30 de noviembre de 1.982, adjudica directamente a la casa Deloitte, Haskins & Sells, S.A. la realización de la auditoría citada por un importe total de 4.950.000 pts., que se abonarán con cargo a la partida 6250-4370 del Presupuesto especial del INSAM.

Sin embargo, es de destacar que en la documentación presentada por el adjudicatario, no se hace referencia a una "Auditoría" sino a un proyecto de "Sistema de Contabilidad General y Analítica".

Trabajo complementario:

Por escrito de INSAM, de 11 de mayo de 1.983, dirigido al adjudicatario, se hace referencia a una nueva propuesta de colaboración para asegurar la continuidad y perfeccionamiento de la contabilidad general implantada. Esta propuesta se estima en unas 600.000 pts. que INSAM considera debe ser reconsiderada.

Anomalías:

No se acredita la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, su aprobación y exposición al público, así como existe una clara indeterminación del objeto del contrato, conforme exigen los artículos 4º y 8º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Debería haberse estimado la procedencia de la contratación directa con arreglo al art. 9º del Decreto 1005/74, en el dictamen a emitir por el Secretario y el Interventor, al amparo de lo dispuesto en el art. 110,2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Admitida que hubiese sido la contratación directa, debería haberse dejado constancia de la consulta practicada a las empresas, por lo que se infringe el art. 117,2º del R.D. 3046/77.

CONTRATO PARA LA CONFECCION DEL INVENTARIO DE BIENES DEL HOSPITAL  
PSIQUIATRICO PROVINCIAL DE MADRID

Ofertas formuladas:

- AUDIBERIA VALORACIONES, S.A. - 30-IV-1.982 - 3.893.920 Pts.,  
fusionada con la de
- AMERICAN APPRAISAL, S.A., que mantiene la oferta de 17-VI-1.982  
- 3.893.920 pts.

Adjudicación:

Adjudicación directa de la realización de la valoración del Inmovilizado del Hospital Provincial Psiquiátrico a American Appraisal, S.A. por 3.893.920 pts. con cargo a la partida 2589.4370 del presupuesto especial de gastos del Instituto Provincial de Salud Mental. Resolución adoptada el 3 de junio de 1.982 por la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Provincial de Salud Mental.

Trabajo complementario:

Inventario, Valoración y puesta en servicio del Mobiliario, Enseres y Equipos de Oficina de los locales de Dirección y Planificación de García de Paredes, nº 65 por 195.000 pts., conformado dicho trabajo por el Director Gerente de INSAM.

Anonalias:

No se acredita la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, su aprobación y exposición al público, conforme exigen los artículos 4º y 8º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

La contratación directa debería estimarse su procedencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto 1005/74, en el dictamen a emitir por el Secretario y el Interventor, al amparo de lo dispuesto en el art. 110.2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Admitida la procedencia de la contratación directa, debería haberse consultado, al menos a tres empresas, con infracción del art. 117.2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

El trabajo complementario, en tanto en cuanto puede considerarse independiente del principal, debió ser objeto de contrato diferenciado, siéndole, en ese caso, aplicables los apartados primero y tercero anteriores.

EPDMSA.- Contrato para la adquisición de terrenos, redacción del proyecto y construcción del edificio

Aspectos previos.-

1.- Expediente del contrato.- No se ha podido conseguir el expediente original de contratación en ninguna de las dependencias de la Comunidad Autónoma a las que se han transferido las competencias de las unidades administrativas de la antigua Diputación Provincial.

2.- Antecedentes del contrato.- Con fecha 9 de febrero de 1.981, el Servicio Provincial de Arquitectura redactó un "pliego de condiciones técnicas mínimas" para la construcción de un edificio de servicios donde ubicar el Centro de Proceso de Datos que, se tramitó para su contratación por concurso declarado desierto en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 1.981.

3.- Las anteriores actuaciones son realizadas por la Diputación Provincial e iban dirigidas a la consecución de las instalaciones adecuadas a los Servicios provinciales de Informática, que posteriormente adoptaron la forma de gestión de Sociedad Anónima Provincial.

Contratación administrativa.-

Sobre la base de documentación fotocopiada y no autenticada. Se pueden completar estos datos en algún otro libro o registro se deduce lo siguiente:

- La Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 1.981, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso público de la adquisición de terrenos, redacción de proyecto y construcción de edificio donde ubicarse los Servicios Provinciales de Informática por un importe total máximo de 110 millones de pesetas.
- El servicio de Arquitectura de la Diputación emite dictamen el 19 de mayo de 1.981 sobre las ofertas presentadas, proponiendo la primera formulada por ALEYA, S.A. sobre un solar existente en la calle Madroños, nº 29 de Madrid que valora en 60.000.000 pts., siendo el importe de su construcción de 50.000.000 pts., desechándose las demás ofertas, de la que se destaca la de Balsa, S.A. en la calle Escalona del Parque de Aluche de Madrid, con una oferta de 17.000.000 pts. por el solar y 70.938.687 pts. por la ejecución de las obras.
- El Pleno de la Diputación de 28 de mayo de 1.981 acuerda adjudicar definitivamente el concurso de adquisición de terrenos, redacción de proyecto y construcción de edificio donde habrán de ubicarse los Servicios Provinciales de Informática a la Asociación Latina de Economistas y Abogados, S.A., (ALEYA, S.A.) en la cantidad de 110.000.000 pts. con arreglo a la proposición ofertada, de los cuales 60.000.000 pts. corresponden a la parcela de la Avda. de los Madroños, 29, de Madrid y los restantes 50.000.000 pts. a la redacción del proyecto y construcción del edificio.
- La formalización del contrato adjudicado se realiza el 23 de junio de 1.981 en escritura pública, en dos partes; La primera, hace referencia a la adquisición o compra-venta de la finca o parcela en la cantidad de 60.000.000 pts. y la segunda, a la contrata de redacción del proyecto y construcción del edificio por 50.000.000. pts. obligándose a realizarla con estricta sujeción al Pliego de Características Técnicas y al de Condiciones económico-administrativas.

- El proyecto técnico para la construcción del edificio es el autorizado por arquitectos en septiembre de 1.981 y visado por su Colegio el 6 de octubre de 1.981 por un importe de ejecución material de 71.960.849,35 pts. que totaliza 89.900.689,09 pts. añadiéndole el beneficio industrial y los honorarios. Dicho proyecto no consta aprobado por la Diputación Provincial, aunque sí es conforme por la Asociación Latina de Economistas y Abogados, S.A. (ALEYA, S.A.).

- ALEYA, S.A., el 21 de septiembre de 1.981, cumpliendo indicaciones -ciertamente anónimas- elabora un "proyecto reformado" del adjudicado en el que se incluyen los Capítulos siguientes:

Capítulos	Proyecto Original	Proyecto Reformado
I Conceptos.	1.936.388,20 pts	1.936.388,20 pts.
II	418.665,- "	418.665,- "
III	18.882.109,90 "	18.882.109,90 "
IV	16.795.775,45 "	14.345.775,45 "
VI	6.016.172,50 "	3.265.083,50 "
XII	406.329,- "	406.329,- "
XIV		
<b>Total ejecución</b>		
material .....	71.960.849,35 pts	39.254.351,40 pts
Beneficio industrial .....	12.233.344,39 "	3.072.728 "
Honorarios .....	5.706.495,35 "	1.436.709,24 "
" .....		3.072.729,- "
<b>Total Presupuesto</b>	<b>89.900.689,90 pts</b>	<b>50.000.000,- pts</b>

El Arquitecto Jefe del Servicio, el 26 de septiembre de 1.981, informa correcto el reformado y los precios unitarios son normales.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid realiza declaración de obra nueva, por escritura pública autorizada el 26 de mayo de 1.982, sobre la finca propiedad de la Corporación sita en el Polígono Urbanístico "Parque conde de Orgaz", subzona B, C/ Madroños, 29, en la que manifiesta que de la obra en ejecución valorada en 89.901.000 pts., se han realizado, hasta la fecha, obras por importe de 50.000.000 de pts.

- Los Arquitectos, en junio de 1.982, formulan un Resumen de Presupuesto en el que se incluyen modificaciones del orden de 24.000.000 pts. mediante la realización de obras nuevas y eliminación de otras, con un aumento de 150.305,90 pts., siendo el Resumen del citado Presupuesto de 90.266.695,51 pts.

- El Arquitecto Jefe del Servicio de la Diputación, el 15 de junio de 1.982, en relación al Presupuesto y planos enviados por la "Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. en el que se efectúan las modificaciones de

obras del Edificio de la C/ Madroños, 29, informa que los documentos están faltos de detalle, los precios unitarios son elevados, deben reconsiderarse estas anomalías, procede se adjudiquen las obras a la misma empresa que está ejecutando la primera fase y que, en base a lo expuesto, informa favorablemente.

- La Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA), el 8 de julio de 1.982, formaliza contrato para la ejecución de las "obras complementarias" con ALEYA, S.A. por un precio de 40.000.000 pts., un plazo de ejecución de tres meses a partir del 15 de julio de 1.982 y una garantía de 1.200.000 pts. constituida mediante retención, estableciéndose una penalización del 1,25 por 1.000 sobre la cuantía del contrato por día de retraso.

- De los libros contables de EPIMSA se deduce que desde 23 de agosto a 30 de diciembre de 1.982, se abonaron a ALEYA, S.A. cinco certificaciones de obra por un importe total de 40.000.000 pts. y facturas 2,6,7,8 y 9 por un importe total de 22.248.637 pts. por obras, decoración y otras no definidas.

- Las cantidades abonadas directamente por Diputación Provincial lo fueron con cargo a la partida 673.644 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1.980 y lo abonado por EPIMSA mediante certificaciones de obra en base a la entrega de los 40.000.000 pts. que para la terminación del edificio fueron aportados como parte del capital de la Empresa Informática.

La falta del expediente de contratación administrativa de referencia dificulta su análisis y fiscalización, pero sobre la documentación recogida y reseñada pudieran apreciarse las anomalías siguientes:

- El Concurso público, como forma de contratación administrativa, tiende a la selección del contratista en base a las circunstancias del sujeto y del objeto del contrato y a las condiciones más ventajosas para la administración, entre las que se incluyen las económicas. Así se deduce tanto del artº 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales como del 93 del de Contratos del Estado.

Pues bien, si en el Pleno de 28 de mayo de 1.981 no consta la motivación por la que se desestiman unas ofertas y se admite la del adjudicatario, tampoco resultan excesivamente explícitas las motivaciones en el informe de arquitectura, sobre todo por lo que hace referencia a la oferta de Balsa, S.A. en la zona de Aluche de Madrid, pues decir sencillamente que no es "idónea" sin explicitar por qué, cuando es más económica, no parece suficiente para la formación de la voluntad del órgano decisor del concurso.

- La formalización del contrato realizada en escritura pública ha de cumplir los requisitos del artículo 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre todo por lo que hace referencia al pliego de con-

diciones, que si bien pudiera constar en el original del documento público y en el protocolo notarial, no se ha facilitado para su compulsión y análisis en este informe.

- Es indudable que el objeto del contrato ha de estar concretado en el pliego de condiciones y si el proyecto técnico fuera parte del objeto habrá de aparecer determinado posteriormente por su aceptación y aprobación por la Corporación Provincial, aspecto y requisito que no se ha podido constatar y que tendría que atenderse a lo dispuesto en los artículos 60, 78, 113.2.º y 116.3 del Reglamento de Contratos del Estado. Consecuentemente, al momento de la adjudicación del Contrato por concurso ha sido determinado su objeto mediante la adquisición del solar y la obra de edificación en la cantidad total de 110.000.000 de pts.
- El proyecto técnico ha de referirse necesariamente a "obras completas", es decir, susceptibles de ser utilizadas para el uso del servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones, conforme exige el artículo 58 del meritado Reglamento de Contratos del Estado. Pues bien, no se deduce del denominado proyecto reformado que ésto haya sido así, sino más bien que se ha realizado un desglose por capítulos para adaptar el presupuesto del contrato a la cuantía de la adjudicación, concretamente de 89 millones a los 50 de ejecución de obra que consta en la escritura, lo cual, indudablemente, induce a estimar la existencia de esta anomalía.
- El proyecto reformado redactado el 21 de septiembre de 1.981, constituye más bien un desglosado del, originario, por el que se reduce de 89 millones a 50 la ejecución de los Capítulos del Presupuesto del proyecto así como el de las correspondientes unidades de obra, con clara modificación del objeto del contrato formalizado entre la Diputación Provincial y la empresa adjudicataria ALEYA, S.A., con incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 51 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- El contrato formalizado entre EPIMSA y la constructora ALEYA, S.A. el 8 de julio de 1.982, supone, la ejecución del resto del proyecto técnico originario de la contrata de construcción del edificio de informática, que se incrementa en algunas modificaciones de pequeña cuantía (150.305,90 pts) y el abono sin más de facturas por 22.248.637 pts. que vienen a modificar la totalidad del contrato de obra de 50.000.000 en principio a 112.248.637 pts. con incumplimiento de las posibilidades modificatorias del contrato que admite el art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- La declaración de obra nueva realizada por la Presidencia de la Corporación Provincial por escritura pública de 26 de mayo de 1.982, no supone la recepción provisional y la posterior definitiva de las obras de ejecución de la edificación contractadas que debieron realizarse con arreglo a lo dispuesto en los arts. 61 a 64 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y no acreditadas dichas recepciones no se constata el cum-

plimiento de las prestaciones objeto del contrato a fin de dilucidar las responsabilidades consiguientes.

Indudablemente, parece necesario dejar constancia que las dificultades para la fiscalización de este contrato traen su origen de la falta de disponibilidad y conocimiento de su expediente, que debió ser facilitado en su original en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de mayo, de este Tribunal.

#### EQUIPOS INFORMÁTICOS

El proceso de informatización de datos de la Diputación Provincial, se inicia formalmente el 31 de julio de 1.980, por acuerdo plenario en el que se aprueba el "Pliego de condiciones que servirá de base para el arrendamiento de un sistema informático, cuya adjudicación se verificará por concurso, en el precio máximo mensual de 3.000.000 de pesetas".

Este concurso es adjudicado a la firma SPERRY, S.A. (LITV.C) y formalizado el contrato mediante escritura pública el 13-2-81.

En este contrato, además de describir las condiciones de tipo técnico que reúnen los elementos arrendados, se fijan los precios de 2.071.199 para el arrendamiento y 517.398 pts. para el servicio de mantenimiento, por lo que se cumple la cláusula 24.2.º del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de equipos y sistemas, aprobado mediante Decreto 2.572/73 de 5 de octubre, referente a la obligatoriedad de fijar separadamente las cantidades a satisfacer por la Administración en concepto de canon de mantenimiento y precio de arrendamiento.

Posteriormente, el contrato es ampliado por acuerdos suplementarios que, dado su número se indican esquemáticamente:

no 1)	de 12-01-82/precio arrend.	16.044	pts./mantenim.	2.046
no 2)	" 06-03-82	"	68.063	" " 22.600
no 3)	" 25-03-82	"	15.575	" " 3.330
no 4)	" 21-06-82	"	114.935	" " 31.187
no 5)	" 16-09-82	"	402.362	" " 105.981
no 6)	" 14-10-82	"	713.213	" " 48.620
no 7)	" 30-03-83	"	1.864.357	" " 423.957
no 8)	" 25-04-83	"	933.870	" " 198.564
no 9)	" 13-06-83	"	41.899	" " 6.978
no 10)	" 17-06-83	"	21.900	" " 3.625

El 26-11-82 se firma con Datapoint un contrato de compraventa de material informático por un importe de 5.890.000 pts.

Parece observarse, dada la excesiva cantidad de acuerdos suplementarios que se suceden a partir de los 10 meses de la firma del primer contrato, que no se hizo el adecuado estudio de las necesidades a cubrir, según se indica en la cláusula 4.1) y 2) del Decreto 2572/73 de 5 de octubre.

## 41.5 PATRIMONIO

## 1.- OBJETO

Es la fiscalización de las variaciones del Patrimonio de la Diputación Provincial durante el período de 1.975 a 1.983, ambos inclusive.

Dicha función ha encontrado dificultades añadidas deducidas de:

- a) La integración de la Comunidad provincial en la Comunidad Autónoma.
- b) La insuficiencia de medios personales y materiales de la unidad de Patrimonio Provincial.
- c) Las conexiones con los servicios provinciales, con y sin personalidad, y con los de Economía y Hacienda y Contratación Administrativa.
- d) El archivo documental disperso tanto por la gestión diversificada como por la reciente reorganización comunitaria.

El seguimiento patrimonial se ha realizado sobre el examen de los documentos siguientes:

- a) El Inventario General de Bienes Provincial y los particulares de los establecimientos.
- b) El libro de Inventarios y Balances.
- c) Las cuentas anuales de Administración del Patrimonio.

Los establecimientos provinciales, según el Decreto de atribuciones 14/1983, de 16 de junio, son:

- Imprenta Provincial
- Boletín Oficial de la Provincia
- Parque Móvil
- EPMSA
- Fundación Pública de Abastecimientos
- Fundación Provincial de la Vivienda
- Hospital Provincial
- Hospital Villa del Prado
- ISAM
- Ciudad y Residencias de Ancianos
- Fundación Provincial de Abastecimientos de Aguas
- Centros Escolares
- Plaza de Toros
- TAGSA
- Castillo de Manzanares el Real

De ellos, se han elegido para examen los Hospitales provinciales, la Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares, la Empresa Informática y el Parque Móvil.

## 2.- INVENTARIO GENERAL DE BIENES PROVINCIALES

## a) Aspectos procedimentales

Se ha partido del Inventario de 1.969 por cuanto aprueba "el Inventario General" y lo actualiza a 31 de diciembre de dicho año, constituyendo el acuerdo de 26 de junio de 1.975 rectificación y nuevo inventario base.

Las rectificaciones inventariales acordadas en sesión de la Diputación de 6 de abril de 1.979, parecen estar motivadas en la "comprobación" que del Inventario tenían que realizar las Corporaciones democráticas resultantes de las elecciones locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 561/1.979 de 16 de marzo, sobre constitución de las Corporaciones Locales.

Igualmente puede decirse del acuerdo de 25 de abril de 1.983, por el que la Diputación aprueba, no una rectificación, sino un nuevo Inventario General de Bienes, al 31 de diciembre de 1.982, con las comprobaciones introducidas al 31 de marzo de 1.983.

El anterior acuerdo y el nuevo Inventario totalizado al 31 de Diciembre de 1983 por los Servicios de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma son consecuencia, tanto del Real Decreto 1169/1.983, de 4 de mayo, como de la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1.983, de 25 de febrero.

De todo lo anterior cabe deducir, que la "rectificación anual del Inventario de Bienes" prescrita por el art. 200 de la Ley de Régimen Local y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1.955, no se ha cumplido en los ejercicios económicos de 1.975, 1.976, 1.977, 1.979, 1.980 y 1.981, incluidos todos ellos en el período objeto de la auditoría y, este incumplimiento formal va acompañado, al no haberse acreditado, de otro de mayor trascendencia, como es el resultante de no señalar las vicisitudes o variaciones patrimoniales que reflejan los incrementos y las posibles bajas de los totales patrimoniales.

Del cuadro no 1 bis se deduce otra anomalía y es la relativa a la falta de renisión del inventario o de sus rectificaciones al Gobierno Civil, tal y como prescribían los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 31.1. de su Reglamento de Bienes. Dichas renisiones y, por lo que afecta a los inventarios o rectificaciones acordadas por la Diputación, no han resultado acreditadas.

En cuanto a la comprobación a llevar a cabo como consecuencia de las elecciones locales de 1.979, no resulta acreditada, conforme exige el art. 32 del Reglamento de Bienes: "... y el resultado se consignará al final del documento", sin perjuicio del acta adicional".

La Comprobación inventarial que debió realizarse al momento de la integración de la Diputación Provincial en la

Cuadro nº 1 bis

INSCRIPCIÓN PROVINCIAL DE BIENES. INVENTARIO GENERAL DE BIENES

EJERCICIOS ECONÓMICOS	PROCEDIMIENTO				EJERCICIOS (en miles de pesetas)								% INCREMENTOS		INSCRIPCIÓN CIPILES	
	AUTORIZACIÓN SECRETARÍO	VO. DE PRESIDENTE	ACTUADO PLENO	REMISION ADMN. E. Y CC. AA.	1. INMUEBLES	2. OBRAS REALES	3. BIENES ART. Y VALOR. E	4. VALORES MOBILIARIOS	5. VEHICULOS	6. SUMINISTROS	7. BIENES	8. BIENES REVERTIBLES	TOTAL PATRIMONIO	ARTICULO		MEDIO ANUAL
1.967	31-III-67	31-III-69	17-III-70		1.991.992	538	23.473	29.545	26.904	9	367.147	262	2.359.872			(1)
1.974	31-III-74	31-III-74	26-III-75		3.995.105	538	23.473	29.545	53.736	8.957	774.065	262	4.885.764	107	21,41	
1.978	31-III-78	31-III-78	6-IV-79		5.468.535	538	32.213	27.963	70.998	10.615	970.079	262	6.531.227	14	8,47	
1.979	4-IV-79	4-IV-79	8-IV-79		5.643.332	538	32.213	27.963	70.998	10.615	1.163.855	262	6.949.581	6	15	(2)
1.982	12-IV-83	14-IV-83	25-IV-83		36.952.068	762.284	242.163	275.163	107.102	53.860	3.315.181		35.487.705	610	174,76	(3)
1.983	7-V-85	7-V-85	7-V-85		32.451.231	279.573	246.976	402.363	406.547	53.860	3.170.443	3.777	37.172.332	6,7	8,7	(4)

CONSERVACIONES

- (1) El epígrafe 3. edificios los Hielaróns, Artísticos y los de considerable valor económico.
- (2) Rectificaciones Inventario General, modificaciones al 4-IV-79 y los Establecimientos con personal idari.
- (3) Autorización del Jefe de Sección, vicede por el servicio y comisión de Inicencia y Planificación Económica.
- (4) Jefe Servicio Patrimonio, Director General de Presupuestos, Consejero de Economía y Hacienda, sustituye a la aprobación del Pleno.

Comunidad Autónoma, ha resultado efectivamente realizada como consecuencia de la autorización por la Consejería de Economía y Hacienda del nuevo Inventario cerrado al 31 de diciembre de 1.983, pero con fecha de 7 de mayo de 1.985, retraso que pudiera estar justificado por la nueva estructura, procedimiento de confección y rigor con el que se ha confeccionado.

b) Inmuebles

El examen de los bienes inmuebles provinciales se realiza desde los puntos de vista de su seguridad jurídica y de las variaciones patrimoniales a lo largo del período de fiscalización.

Seguridad de los bienes inmuebles.- Se deduce de su inclusión en el Inventario de bienes provinciales y de la inscripción en el Registro de la Propiedad. Sobre la muestra de cuarenta inmuebles, que suponen un 10% de los bienes inmatriculados en el Inventario de 1.983, se deduce que sólo dieciseis se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, agrupados en seis fincas (véase cuadro 2). Del examen de la documentación que fundamenta la confección del Inventario Provincial que a la falta de inscripción registral se une la no utilización de los títulos disponibles para dicho efecto (Hospital Provincial e Instituto de Puericultura), que algunos edificios no están inmatriculados aunque sí lo están sus solares o terrenos (Residencia de Ex-alumnos, Ciudad Social y Viveros en relación al Monte de Valdelatas) y que la extensión o cabida no ha recogido las variaciones deducidas de cesiones al M.O.P. en el Monte de Valdelatas y expropiaciones en la Finca rústica y Ciudad Social de Alcalá de Henares.

Además de estas anomalías, que infringen los artículos 199 de la Ley de Régimen Local y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se han detectado otras referentes a duplicidad en los números de orden inventariables, falta de declaración de obra nueva, etc.

Variaciones patrimoniales.-

- El incremento numérico de los bienes inmuebles que denotan los ejercicios de 1.982 y 1.983 en relación a los anteriores, se debe más al distinto criterio inventariable utilizado en carreteras y caminos provinciales, Casillas de Peones Camineros y Edificios que al real aumento por adquisiciones, según cabe deducir de los cuadros 2 y 3.
- El incremento valorativo de los bienes inmuebles se debe a:

- a) Los aumentos de bienes.
- b) Las retasaciones no fundamentadas, con carácter general, en dictámenes técnicos.

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID - DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID BIENES PATRIMONIALES. - OPERACIONES DE INMUEBLES EN VENTA DE BIENES

SELECCION AÑOS: 1.949, 74, 78, 79, 82, 81

GRUPO 202bis

Nº ORDEN ANTIGUO	Nº ORDEN INVENTARIO 1.982	Nº INVENTARIO MECANIZADO	INMUEBLE S/ INVENTARIO MECANIZADO	SEGURIDAD JURIDICA			VALOR INVENTARIO						
				TITULO PROPIEDAD	REG. PROP. INSCRIPCION	DOMOS. REALES FAVOR O EN C.	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.981	
1	1	18.375	INSTITUTO PROVINCIAL DE PUERICULTURA									212.514	212.514
1	1	18.474	COLEGIO DE LA PAZ	NO	NO	NO	242.000	282.000				451.657	451.657
1	1	18.373	HOSPITAL INFANTIL (VIEJO Y NUEVO)									181.678	181.678
2	2	18.760	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS		LIBRO 294							900.000	900.000
2	2	18.761	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS	SI	FOLIO 197	NO	111.300					734.345	900.000
2	2	18.762	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS		FINCA 21125							900.000	900.000
3	4	18.378	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL									500.000	500.000
3	4	18.368	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL	NO	NO	NO	323.618					500.000	500.000
3	4	18.370	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL									934.130	934.130
3 bis	5	18.367	RESID. EX-ALUMNOS CIUDAD ESC. PROVIN	NO	NO	NO		66.194				223.950	223.950
4	6	18.475	COLEGIO DE SAN FERNANDO	NO	NO	NO	158.500					900.000	900.000
4	6	18.476	COLEGIO DE SAN FERNANDO									994.989	994.989
5	7	18.474	HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL	NO	NO	NO	127.192	237.192				872.603	872.603
5 bis	3	18.371	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS CTRA.CDL.VIEJO	NO	NO	NO		440.000				700.000	700.000
5 bis	3	18.372	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS CTRA.CDL.VIEJO									535.710	535.710
6	14	18.464	RES.PROV.ANCIANOS S.ISIDRO L.ARAÑUEZ	NO	NO	NO	3.740					133.143	133.143
8	73	18.500	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA									12.000	12.000
8	73	18.501	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA	SI	SI	NO	5.000					127.950	127.950
8	73	18.502	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA									11.465	11.465
9	9	18.471	INST.PROV.OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	NO	NO	NO	141.000					841.637	841.637
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID									807.448	807.448
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID	NO	NO	NO	471.491	536.991				900.000	900.000
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID									900.000	900.000
	11	18.467	PARKING MOVIL PROVINCIAL	NO	NO	NO						41.875	41.875
	8	18.473	PARCELA TERRENOS EN VILLA DEL PRADO	NO	NO	NO						9.002	9.002
	8	18.472	HOSPITAL GERIATRICO VILLA DEL PRADO	NO	NO	NO						326.642	326.642
13	12	18.466	PLAZA DE TOROS DE MADRID	NO	SI	NO						0	0
39	53	18.481	FINCA RUSTICA EN ALCALA DE HENARES	SI	NO	NO						60.180	60.180
39 bis	52	18.448	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ALCALA HENARES									900.000	900.000
39 bis	52	18.449	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ALCALA HENARES	NO	NO	NO	279.370					215.850	215.850
33	15	18.462	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ARANJUEZ									957.810	957.810
33	15	18.463	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ARANJUEZ	SI	SI	SI	209.000					18.074	18.074
39	30	18.429	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									2.954	2.954
39	30	18.430	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									4.427	4.427
39	30	18.431	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL	SI	SI	SI	6.425					2.750	2.750
39	30	18.432	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									2.750	2.750
39	30	18.433	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									4.528	4.528
49	88	18.364	CASA C/ LEON 24, MADRID	SI	SI	NO			34.000			8.601	8.601
49	88	18.477	CASA C/ LEON 24, MADRID									15.355	15.355
49	-----	-----	FUNDACION PROV. ABASTECIMIENTO AGUAS							174.597		NO	NO

c) La valoración de las carreteras y caminos provinciales realizada por vez primera en el ejercicio de 1.982.

Los incrementos valorativos, sea por aumento de bienes o por retasación, tienen la importancia que se deduce de la relación "Total Inventario - Inmuebles", del cuadro número 1, que fluctúa del 81 al 87 por cien en los años 1.974 y 1.982.

El importe valorativo de las carreteras y caminos provinciales es trascendente pues de no aparecer valorados en los años anteriores se pasa en 1.983 a que supongan en relación al total de los inmuebles un 30 por ciento.

Del examen documental relativo a algunos inmuebles se ha deducido disparidades valorativas en las reseñadas en los diferentes soportes de titulación, inscripciones registrales, inventariables y contables (así puede ser ejemplo el Hospital Villa del Prado, la Plaza de Toros y la Casa de la calle del León, 24).

De los antecedentes referidos, se estima que las variaciones patrimoniales vienen a infringir la obligación que corresponde a las Corporaciones Locales de "formar inventario valorado de todos los bienes y derechos" incluyendo entre estos a los patrimoniales y a los de dominio público siempre que sean inmuebles o edificios (arts. 200 de la Ley de Régimen Local y 16 de su Reglamento).

En concreto se debió incluir en el inventario los bienes o edificios tan pronto se terminaron, las tasaciones y retasaciones debieron estar amparadas en dictámenes técnicos en los que se señalara los criterios valorativos, y los caminos y carreteras provinciales no eran de obligatoria inclusión inventarial, aunque lo sea con arreglo a la normativa vigente (R.D. 1372/86, de 13 de junio).

CUADRO Nº 3

Inventarios o Rectificaciones	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.983
Carrets. y Cam. Provinciales	1(1)				161(2)	161
Casillas peones Camineros	1(3)				36	36
Edificios					137	189
Terrenos	42	68	75	76	78	86
NO de Inmuebles	44	68	75	76	412(4)	472(4)

(1) 39 Caminos con 485 Kms. incluidos.

(2) 161 Caminos con 1.317 Kms.

(3) 23 Casillas.

(4) Existe una diferencia de una unidad en 1.982 y en 1.983.

### c) Derechos Reales

Los más destacables son:

- Las rentas instituidas por particulares para el sostenimiento de los Centros Sanitarios Provinciales.
- Los Consorcios creados por la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia para la repoblación forestal. Se examina como muestra el concertado con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Como anomalías señalan la falta de constancia de los títulos de inscripción registral e inventarial y de sus circunstancias y condiciones (art. 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

El "Castillo de Manzanares el Real" arrendado a la Casa Ducal del Infantado no tiene constancia en inventario de los datos referentes a la gestión, administración y rentas que proporcionan a la Diputación.

El incremento valorativo de los derechos reales que se deducen del cuadro nº 1 (538.000 pts. en los ejercicios 1.969, 1.974, 1.978 y 1.979 y 262.285.000 y 279.574.000 pts. en los de 1.982 y 1.983), no aparecen acreditados sobre la base de dictámenes técnicos.

### d) Bienes muebles histórico-artísticos o de considerable valor económico.

Se ha considerado procedente señalar las variaciones de elementos y de valor en los inventarios para detectar las posibles anomalías, en la forma siguiente:

CUADRO Nº 4

HISTORICO-ARTISTICOS		1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
H. Provincial	NO Elementos	82	82	82	78	78
	Valoración *				10.933	10.933

\* En miles de pesetas.

HISTORICO-ARTISTICOS		1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
Otros Centros	No Elementos	270	270	271	713	745
	Valoración *				236.064	236.064
Total	No Elementos	352	352	353	791	823
	Valoración *	23.474	23.474	32.213	246.997	246.997

\* En miles de pesetas.

Del cuadro anterior y de otros datos recogidos, se puede deducir:

- Que, el número de elementos se ha incrementado, a lo largo del período auditado, en más del 100 por 100.
- Que, el valor de los bienes Histórico-Artísticos y de considerable valor económico, se ha apreciado en un 1000 por 100, teniendo en cuenta que el aumento de 1.983 no se ha valorado.
- Que, el Hospital Provincial de Madrid ha pasado de tener una tercera parte de los elementos, a no llegar, proporcionalmente, al 10 por 100.
- Que, la valoración de los bienes inventariados en el Hospital tan sólo se realiza en los dos últimos inventarios.
- Que, dentro de los bienes inventariados en el Hospital Provincial se consideran como de "considerable valor económico" aparatos de radioterapia y radioscopía.
- Que, mientras que la totalización de los bienes histórico-artísticos del inventario de 1.983 asciende a la cantidad reseñada en el cuadro -246.997-, el resumen general determina la cantidad de 242.164 (miles de pesetas), sin que se haya podido saber la causa motivadora de la diferencia.

Por otra parte, se ha detectado la existencia en el Hospital Provincial y en el Inventario de 1.969 de elementos o bienes de naturaleza principalmente religiosa pertenecientes a la Comunidad Religiosa y a la Junta de Damas por un importe cercano a los 17.000.000 pts.

Todo ello entraña una falta de la adecuada identificación de los bienes y de su inventario, así como de su adecuada valoración, con posible incumplimiento de los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 21 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### e) Valores mobiliarios.

El número de bienes-valores inventariados existentes y relacionados correlativamente, ha variado de 11 en el Inventario de 1969 a 122 en el mecanizado de 1982 y a 153 en el de 1983.

VALORES MOBILIARIOS	1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
Totales en miles Pts.	29.545	29.545	27.963	274.415	482.361

Del cuadro anterior es de señalar, según datos que constan en los inventarios y sus rectificaciones, lo siguiente:

- La imposibilidad de conciliar cada uno de los inventarios o rectificaciones con los siguientes, sin tomar en cuenta la falta de las rectificaciones de los ejercicios económicos que no constan señalados en el cuadro por no haberse confeccionado ni aprobado.
- En el Inventario de 1.969 se incluyen como efectivo-metálico cantidades resultantes de rentas o enajenaciones de valores.
- En las rectificaciones de 1.978/79 en lugar de valorar los títulos por su nominal, como se hizo en los anteriores, se hace por las cotizaciones.
- En el Inventario mecanizado de 1.982, existe una disparidad entre la cantidad consignada por valores (274.415.000 pts.) y la del resumen por epígrafes (275.163.000 pts.).
- Los incrementos más importantes de los inventarios de 1.982 y 1.983 se deben a los valores de EPIMSA, TAGSA y TRES CANTOS, S.A.
- El capital de EPIMSA es, según inventario, de 200.000.000 pts. y, sin embargo, por acuerdo de 29 de diciembre de 1.982 se aumentó el capital social en 30.000.000 pts. conforme con la autorización del Pleno de la Diputación de 23 de noviembre de 1.982, haciéndose constar, por escritura pública de 22 de febrero de 1.983, por lo que dicho incremento debería constar en el Inventario de 1.983.

#### Seguridad de los bienes

En el cuadro siguiente, se determinan las clases de valores pertenecientes a la Corporación apreciados en su valor compra-valor real y en miles de pesetas.

CUADRO Nº 5

VALORES (miles de pts.)	1.982		1.983	
<b>RENTA FIJA</b>				
Deuda del Estado	22.694		22.493	
Cédulas Bco. C. L.	18	22.712	50	22.543
Oblig. Hidr. Esp. S.A.	307		375	
" CEPISA	150			
" Unión Eléc. S.A.	125			
" Explosivos S.A.	650		350	
" FECSA	125			
" Hidr. Iber. S.A.	200	1.557	94	
Bonos Banco Eur. Neg.	3.000			
" Real Madrid	40			
" Fenosa	1.000	4.040		
Oblig. Telefónica			475	
" Ayto Madrid			280	
" Metro Madrid			10	1.584
<b>TOTAL RENTA FIJA</b>		<b>28.309</b>		<b>24.127</b>
<b>RENTA VARIABLE</b>				
EPIMSA	200.000		200.000	
TAGSA	45.676	245.676	45.676	457.676
TRES CANTOS, S.A.			212.000	
Unión Naval Lev.	72		72	
Const. e Ind. S.A.	293		293	
Telefónica S.A.	56		86	
Dura Felguera S.A.	6		8	
Industria, S.A.	3	430	3	
Hidro España S.A.			17	
SEAT, S.A.			1	
M.E.M. FENOSA			78	558
<b>TOTAL RENTA VARIABLE</b>		<b>246.106</b>		<b>458.234</b>
<b>TOTAL</b>		<b>274.415</b>		<b>482.361</b>

Del anterior cuadro se consideró procedente comprobar la existencia del depósito de los valores más importantes, dando el resultado siguiente:

- EPIMSA: No tiene emitidos los títulos correspondientes a su capital y, si bien en las escrituras de constitución y de ampliación de capital consta éste, no aparece la última reflejada en los inventarios, como ya se ha indicado.

- TAGSA: En la Tesorería de la Comunidad Autónoma se comprobó la existencia de los resguardos de depósito bancario por un importe de 30.676.000 pts. en diversas entidades bancarias pero, los 15.000.000 de ampliación suscritos totalmente por la Diputación Provincial, no se nos acreditaron.  
En 1.980, se concede a TAGSA un préstamo de 18.000.000 pts. a 6 meses sin interés, del que no se tiene constancia en el Inventario de Bienes. El Acuerdo del Pleno es de 21-XII-79 y la Escritura, de 28-III-80, no acreditándose este inventariado como créditos a favor de la Corporación (art. 23 del Reglamento de Bienes).

- TRES CANTOS S.A:

Deberían haber constado estas acciones en las rectificaciones del Inventario de 1.978 y 1.979, habida cuenta que se constituyó por Escritura de 22 de mayo de 1.976 y se amplió el capital en 2 de abril de 1.979. Por otra parte, al constituirse, solamente se desembolsó el 25 por 100 del capital, correspondiendo a la Diputación aportar 28.000.000 y, en la ampliación, se desembolsó el 50%, aportando 50.000.000 pts. No se ha acreditado la realización de los desembolsos restantes para cubrir el capital, aunque en los inventarios de 1.982 y 1.983, aparecen como totalmente aportados. Las escrituras se refieren a títulos valores emitidos que no constan o por no haberlo sido o por no tener los resguardos correspondientes.

La conclusión a la que se puede llegar es la de inseguridad de los Valores Mobiliarios de la Diputación y ello por dos razones: La primera relativa al número concreto de los existentes en cada ejercicio económico de manera que no puedan darse de alta o de baja sin exacto conocimiento inventarial, con posible incumplimiento del art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la segunda, referente a la situación efectiva o depósito de los resguardos en Tesorería, con posible incumplimiento del art. 22 del citado Reglamento. Por otra parte, no parece que se reseñen todos y cada uno de los datos exigidos por dicho precepto. Tampoco constan inventariados los créditos con posible incumplimiento del art. 23 del Reglamento citado.

#### f) Vehículos

La antigua sección de Patrimonio no parece realizar un control inventarial de los medios de transporte total y tampoco se llevaba por el Parque Móvil Provincial, que se concretaba a los vehículos que realmente tenía adscritos. El servicio actual de Patrimonio, al realizar los inventarios de 1.982 y 1.983, ha llevado a cabo el control correspondiente de los vehículos de cada una de las Consejerías responsables de los mismos, pero no parece que los inventarios citados hayan llevado los datos exigidos por el Art. 24 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, al realizar la distribución citada por Consejerías no resulta cumplido.

el requisito de la numeración correlativa que por epígrafes exigía el art. 18 del referido texto reglamentario, por lo que la concreción numérica de los vehículos se hace difícil de determinar.

#### Variaciones numéricas y valorativas

Los incrementos valorativos de los vehículos y medios de transportes, es lógico que se deban al aumento del parque de los mismos, sin embargo, en la valoración actualizada de 1.978/79 en relación a la de 1.974, se produce un incremento de 17.262.365 pts. sin que se acredite en el Inventario las altas correspondientes.

#### g) Bienes inmuebles y enseres

El examen de estos bienes se realiza desde los puntos de vista de su individualización y seguridad jurídica y sus valoraciones a lo largo del período de fiscalización en base al soporte del inventario patrimonial.

En el cuadro que se une a continuación se han destacado, dentro del epígrafe de muebles del cuadro no 1 his los enseres ubicados en determinados centros provinciales, del mismo se pueden deducir las siguientes conclusiones:

- La existencia de Establecimientos o Centros provinciales con actividad administrativa propia y, en algunos supuestos, con personalidad independiente, es indudable que hacía necesarias las confecciones de inventarios separados o, cuando menos, de relaciones de bienes que se unieran al Inventario General o sirvieran para su confección (conforme establecen los artículos 30 y 31.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), inventarios o relaciones que deberían haber estado autorizados por los responsables de los Establecimientos o Centros.
- En este mismo sentido, es de señalar que, si bien se solicitaba por la Secretaría General las remisiones de los inventarios o relaciones citadas, no constan con la suficiente garantía y autorización ni unos ni otras, sin perjuicio del mayor detalle y concreción llevados a cabo en los inventarios de 1.982 y 1.983.

CUADRO n 6

MOBILIARIO Y ENSERES (Miles de Pts)	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.983
HOSPITAL PRO- VINCIAL	251.896	294.385	294.385	294.385	1.367.021	1.367.021
CASA PALACIO	9.866	9.866	9.866	9.866	38.275	38.275
OFICINAS GAR- CIA PAREDES	10.436	10.436	10.436	10.436		
HOSPITAL PSIQUIATRICO	16.352	20.352	20.352	20.352	345.824	345.824
INSTITUTO PUERICULTURA	5.050	5.050	5.050	5.050	(e)	(e)
CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL	47.546	66.006	66.006	66.006	75.653	75.653
COLEGIO SAN FERNANDO	12.887	12.887	12.887	12.887	59.748	59.748
PARQUE MOVIL PROVINCIAL	1.141	—	—	—	10.131	5.264
C SOCIAL ANCIA NOS A. HENARES	—	65.507	65.507	65.507	75.185	75.185
H. GERIATRICO VILLA PRADO	—	—	—	—	105.125	105.125
ALMENTO ACTUALIZACION	—	—	146.035	—	—	—
OTROS	11.973	289.576	289.576	597.839	1.411.776	1.227.065
TOTAL RESUMEN INVENTARIO MOBILIARIO	367.147	774.065	920.100	1.163.856	3.315.062	3.170.484

- a) En los inventarios de 1.974, 1.978 y 1.979, hay un error en relación al resumen, en menos de un millón.  
b) La valoración del Geriátrico es la real, siendo la de compra de 95.925.484 pts.  
c) En el Hospital Provincial, tan sólo se incluyeron en el Inventario General cuatro de los programas de los 12 utilizados, por error de EPIMSA (informática).  
d) El valor de los muebles de la Ciudad Social de Ancianos, de Alcalá de Henares, de 1.983, es el real y, el de compra fué de 77.936.  
e) Incluido en el Hospital Provincial.

- Es indudable la importancia proporcional que han tenido en todos los inventarios y en sus rectificaciones los centros sanitarios (Hospital Provincial y Psiquiátrico), en relación al total del inventario mobiliario.
- El incremento valorativo de un inventario con la subsiguiente rectificación, no aparece justificado o, al menos no nos consta, con los correspondientes aumentos y bajas y, cuando esto se ha realizado, ha sido difícil la procedente conciliación. (Ejemplo aumento por actualización)
- Los criterios de los aumentos y revalorizaciones, han debido ser dispares en cada Centro o Establecimiento y ello puede ser motivo de que mientras el total inventario mobiliario se incrementa en nueve veces de 1.969 a 1.982/83, el de los Centros Sanitarios tan sólo lo hace en cinco, salvo el Psiquiátrico.
- Las valoraciones tampoco resultan concretadas y fundamentadas técnicamente y, en consecuencia, vemos cómo mientras determinados bienes no aparecen con valoración alguna, otros han sufrido apreciaciones de consideración.

En definitiva, se puede estimar que, durante el período auditado, se han podido producir aumentos y bajas mobiliarias sin reflejo en el Inventario Provincial y la apreciación valorativa no aparece justificada suficientemente, por lo que no se ha dado cumplimiento a los principios normativos señalados al principio. (Arts. 200 E.R.L. y 26 de su Reglamento de bienes)

### 3.- INVENTARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES:

Se examinan a continuación centros o establecimientos provinciales que por su ubicación y actividad finalista tenían una autonomía de gestión, que sin embargo, no les privaba de su adecuada conexión en la materia patrimonial.

#### PARQUE MOVIL

Edificio.- Los locales del Parque Móvil se encuentran insertados en el complejo sanitario del Hospital Provincial. Desde los inventarios de 1.982 y 1.983, se hace constancia de forma independiente del Centro Sanitario, siguiendo, en cuanto a titulación e inscripción registral, la suerte del mismo y teniendo asignada una valoración de 43.875.000 pts.

Es normal que, al tratarse de un centro sin personalidad determinada, el bien no se encuentre adscrito y siga en el ámbito patrimonial de la Diputación, pero es anómala la situación registral y de titularidad, por cuanto las Corporaciones Locales tienen obligación de inscribir sus bienes inmuebles (art. 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)

Vehículos.- La dispersión del control de los vehículos y maquinaria pesada provincial, tan sólo ha sido paliada por la gestión del seguro de accidentes con el Consorcio de Compensación de Seguros y últimamente, inventarios de 1.982 y 1.983, por el servicio de Patrimonio, que ha asignado los vehículos y maquinaria citados a cada una de las áreas, departamentos o servicios que los utilizaban.

La Unidad Administrativa del Parque y el denominado Servicio de Control de gestión han facilitado datos del número de vehículos con dependencia directa del Parque Móvil en la forma que se indica a continuación.

CUADRO N° 7

EJERCICIO ECONOMICO	FUENTE INFORMATIVA	NUMERO VEHICULOS
18-IV-75	Unidad Administrativa	152
I-XII-77	Unidad Administrativa	196
22-XII-77	Unidad Administrativa	205
-V-79	Relación sin autorizar	100
25-V-81	Servicio Control de Gestión	109
30-VI-82	Servicio Control de Gestión	102
1.983	Unidad Administrativa	146

La Jefatura de la citada Unidad Administrativa, al momento de la recogida de datos, facilitó los vehículos y maquinaria pesada de los demás servicios provinciales, en la forma siguiente:

- Servicio Agropecuario	36
- Servicio O.P. y Transportes	65
- Servicio Incendios y Salvamento	65
- Servicio Medio Ambiente	50
- Escuela de Capacitación	2
- Servicio Veterinario	15
TOTAL.....	233

En el Inventario de 1.982 se hacen constar los vehículos en los diferentes Servicios y dependencias y, salvo error u omisión, resultan los siguientes:

- Servicio Interior .....	36
- Agricultura y Medio Ambiente ....	134
- Obras Públicas .....	70
- Servicios Sociales.....	6
TOTAL.....	246

Señalada la dificultad de constatar el número de vehículos de la Diputación, parece también procedente indicar la no constancia inventarial de todos y cada uno de los datos de los vehículos necesarios para su identificación, conforme determina el art. 42 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anén de la diferencia de criterio sustentada por el Servicio de Patrimonio de no mantener concreta determinación numérica correlativa de los bienes de este epígrafe, conforme exige el art. 18 del mencionado Reglamento.

Talleres y Dependencia.- En el Inventario de 1.982 los muebles y enseres del Parque Móvil se estiman en la cantidad de 6.160.444 pts.

La Unidad Administrativa del Parque, al momento de la recogida de datos, facilitó las relaciones de bienes muebles y el Inventario del taller del mismo que dan unos totales de 1.011.114 y 1.801.673 pts., respectivamente, valoración estimada a 1.981.

Dentro de lo que pudiéramos llamar dependencias, pero con separación del inventario y de su valoración, el Inventario General de 1.982 recoge la vivienda -muebles y enseres- ubicada en los locales del Parque Móvil que ocupaba el Jefe de la Unidad Administrativa y que aparece valorada en la cantidad de 3.975.416 pts., mientras que, el Jefe de dicha Unidad y con valoración estimada a 1.981, valora los bienes y enseres en la cantidad de 514.000 pts.

Sin pretender avalar los datos inventariados o los facilitados por la Unidad Administrativa, es clara la existencia de una falta de conciliación entre unos y otros y, consecuentemente, habrá que concluir por afirmar la inexistencia de unas relaciones informativas entre esta Unidad y el Servicio de Patrimonio, que tiene como consecuencia, cierta inseguridad de los bienes y, sobre todo, criterios valorativos dispares, con infracción de los artículos 16 y 26 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### Ciudad Social de Ancianos de Alcalá de Henares

El establecimiento citado ha sido gestionado de forma directa con órgano especial de administración y presupuesto independiente. Se concreta el examen a los bienes muebles y enseres indicando la disparidad de los datos del inventario general de la Corporación con los facilitados por la dirección del Centro.

Cuadro no 8

Epígrafe	Inventario General	Dirección del Centro	
		Altas	Total
1974	65.507.000	1.183.664	
1977(18-V)			66.966.697
1978	65.507.000		
1979(6-IV)	65.507.000	8.347.395	
1980		503.345	
1982	75.185.000	2.935.560	
1983	75.185.000		

La falta de conciliación señalada a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría General para la confección del Inventario General (escrito de reclamación de los inventarios y de sus rectificaciones al Centro) de 5-I y 7-VI y de 5-V y 2-VII-81. y de los acuerdos en el mismo sentido adoptados por el Consejo de Administración del Órgano de gestión (reuniones de 24-I, 23-III, 21-VI y 12-VIII-74), lo que denota una clara falta de efectividad en la coordinación.

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID

El Centro de referencia prestaba el servicio sanitario en forma de gestión directa como órgano especial de la Administración y, en la materia patrimonial debía formar las "Relaciones y sus variaciones de bienes inventariables"

Desde 1.975 hasta 1.981 la estructura inventarial de este Centro Sanitario se adaptaba a la del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciendo especial incidencia sobre los epígrafes de inmuebles y muebles.

Para la confección mecanizada del Inventario de los ejercicios económicos de 1.982 y 1.983, se adopta la clasificación patrimonial en programas, servicios, subservicios, concepto técnico y concepto físico.

Los 17 programas se mecanizaron en forma parcial. En tal sentido es de señalar que los programas 07 Psiquiátrico, y, 09 Hospital Villa del Prado, nunca funcionaron en el período auditado.

Mecanizados los restantes, solamente tuvieron reflejo en el Inventario General de la Diputación los programas 01, 04, 05 y 06, relativos a muebles y el 90 de inmuebles.

Dos epígrafes han sido examinados en relación a los bienes del Hospital Provincial:

**-Inmuebles-**

En las relaciones de bienes Inventariables del Hospital se han incluido los bienes de esta naturaleza, cuando no parece necesario se llevara a cabo la estimación de los mismos, habida cuenta de que ni siquiera se puede considerar hayan adquirido la condición de "bienes adscritos", a que se refiere el artº 80 y siguientes de la Ley del Patrimonio del Estado, ya que, en la normativa de Régimen Local, al realizar la inscripción inventarial, se determinan el "destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto" (artículo 19.K. del Reglamento de Bienes).

HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID (1)  
ACTIVO PATRIMONIAL: TERRENOS EDIFICIOS Y URBANIZACION (En miles de pts)  
F: 7/86

CUADRO Nº 9

EJERCICIOS ECONÓMICOS	FECHA	AUTORIZACIÓN	FIN EJERCICIO (a)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	INVENTARIO GRAL. DIP. PROV. DATOS HOSPITAL PROV.(b)	DIFERENCIAS FIN EJERCICIO (a)-(b)
1.969			471.491		471.491	
1.974					536.991	
1.978						
1.979						
1.981	31-12	—	3.929.224	692.143		
1.982	10-9	—	3.929.224	692.143		
1.982	-11	—	4.033.609	1.655.489		
1.982	31-12	—	4.033.609	748.789	4.340.759	-307.150
1.983	31-12	—	4.033.609	836.989	4.340.759	-307.150

(1) Incluye I. Pvl. Puericultura, Colegio la Paz, Hospital Infantil y Parque Móvil por llevar la contabilidad conjunta.  
1.961 Resumen valoración ALDIBERIA  
1.982 (10-9) Listados mecanizados remitidos a la Diputación Provincial  
1.982 (-11) Listados mecanizados amortizaron los terrenos íntegramente  
1.982 (31-12) Listados mecanizados. Terrenos parcialmente amortizados  
1.983 (31-12) Listados mecanizados. Terrenos parcialmente amortizados  
(b) y (a)-(b) No se han considerado las amortizaciones en los años 1.982 y 1.983.

En este sentido parece que se aplicó durante los ejercicios de 1.969 (Inventario General y posteriores rectificaciones) hasta 1.980, sin embargo, realizadas por ALDIBERIA nuevas valoraciones de los inmuebles, se denota un incremento valorativo de 1.974 a 1.981 de un 800 por 100 y, si bien existe un nuevo incremento en las relaciones de 1.982 y 1.983 no es especialmente significativa.

La anomalía que se manifiesta, además de la ya indicada de este importante incremento, es la de la falta de conciliación entre la valoración admitida por la unidad administrativa del Hospital - 4.033 millones de pesetas y los del Inventario General de la Diputación, de 4.340, con una diferencia de 307 millones que no ha podido ser aclarada. (Se adjunta cuadro de los Terrenos, Edificios y Urbanización nº 11)

**- Muebles -**

Las relaciones inventariables de los bienes muebles de este Centro Sanitario han de ser suficientemente explicitadas para la necesaria individualización de los mismos. Al propio tiempo, dichas relaciones han de ser base para la confección del Inventario General de la Corporación y tanto las citadas relaciones, como su reflejo en el referido inventario, han de fundamentarse en los datos facilitados por las unidades de compra y de contabilidad del Hospital.

En tal sentido se ha confeccionado el cuadro nº 10 en el que el primer bloque de los datos proporciona el Patrimonio mobiliario tal y como se deduce de las unidades de Patrimonio del Hospital Provincial; el segundo bloque indica el Inventario General de la Corporación y sus rectificaciones anuales y el tercero la comprobación realizada por este Tribunal.

Del referido cuadro se pueden deducir las siguientes posibles anomalías:

## HOSPITAL PROVINCIAL DE MURID. - ACTIVO PATRIMONIAL: MUEBLES Y ENFEROS (En miles de pts.)

CANTO Nº 11

F: 7/86

EJERCICIOS ECONOMICOS	EJHA	AMORTIZACION	PRINCIPIO EJERCICIO	AMENOS	BAPS	(a) FIN EJERCICIO	(b) INVENTARIO GPL.DIP.PROV. H.PROVINCIAL	(c)-(a-b) DEFERENCIAS FIN EJERCICIO	COMPRACION (2)			
									PRINCIO EJERCICIO	AMENOS	BAPS	FIN EJERCICIO
1.969	31-12	SECRET.GRAL.DELIB.	—	—	—	249.452	251.886	2.444				251.886.000
1.971	31-12	" " "	249.452	12.665	2.638	259.499			251.886.000	12.665.276	2.637.754	261.903.522
1.975	31-12	" " "	259.499	33.790	—	293.289	294.335	3.904	261.903.522	33.790.100		300.733.622
1.976	31-12	" " "	293.680	14.185	—	310.865						
1.977	31-12	" " "	310.865	14.772	—	325.637						
1.978	31-12	" " "	325.637	19.579	—	345.216	294.335	50.881	300.733.622	418.972.423		719.706.045
1.980	25-6	" " "	345.216	60.312	—	405.528			719.706.045	60.311.600		780.017.645
1.981	16-7	ENFERMERIA	405.528	240.880	—	646.408			780.017.645	163.123.741		943.141.386
1.981	31-12	—	—	—	—	3.775.400			943.141.386	319.168.712		1.262.310.118
1.982	10-9	—	—	—	—	3.785.688						
1.982	10-11	—	—	—	—	3.746.794						
1.982	31-12	—	—	7.082	22.418	3.925.431	1.357.021 (1)	2.566.410	1.262.310.118	368.194.487		1.630.504.605
1.983	31-12	—	3.925.431	289.364	106.335	3.637.051	1.357.021 (1)	2.520.030				

(1) Esta cantidad corresponde a los programas 01, 04, 05, y 06 mientras que la columna (a) incluye todos los programas.

(2) La compración ha sido realizada por funcionarios del Equipo del Tribunal de Cuentas.

- La falta de conciliación entre los datos del hospital y los reflejados en el Inventario General de la Diputación o en sus rectificaciones, en los ejercicios en que se confeccionaron (ver diferencias a fin de los ejercicios).
- La anterior falta de conciliación se incrementa en la tercera columna de comprobación realizada en base a los datos contables del Centro.
- Los incrementos valorativos realizados a consecuencia de los realizados por la Empresa AUDIBERIA, supone un 600 por 100, aproximadamente, y este esfuerzo de Control Patrimonial no tiene el adecuado reflejo en el Inventario General Corporativo, por cuanto, lejos de rectificar la falta de conciliación entre los datos del Hospital, los del Inventario y los de Comprobación, se incrementan. Es de señalar que en el Inventario corporativo se reflejan cuatro de los Programas de los trece existentes en el Hospital, sin que se haya podido aclarar la motivación.

En todo caso, es de destacar la importancia dada al control inventarial de los bienes muebles del Hospital por los responsables de la Unidad de Patrimonio de este Centro Provincial, que no es óbice para que se haya incumplido lo dispuesto en el artº 31.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### HOSPITAL PROVINCIAL PSIQUIATRICO

El Centro de referencia presta el servicio sanitario en forma de gestión directa como Fundación Pública desde el 13 de septiembre de 1982, por lo que debía formar "inventario separado" de los bienes y derechos que le pertenecían, para su unión al general de la Corporación como "adicional".

Se examinaron los bienes inmuebles y los muebles o enseres, en base a las valoraciones realizadas por una empresa auditora según el cuadro núm. 11.

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL - VALORACION BIENES PRIMORDIALES (En miles de pesetas)

CUADRO Nº 11

CONCEPTOS FISICOS	VALOR REPOSICION S/ INEM 31-12-82	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 31-12-82	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 31-12-83	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 1-1-84 (a)	INVENTARIO GRAL. DEP. PROV. H. PSIQ. 31-12-83 (b)	DIFERENCIAS FIN EJERCICIO (a-b)
TERRENOS	37.379	37.379	37.379	37.379	— (1)	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	872.633	872.633	880.501	872.633	872.633	0
MOBILIARIO Y MAQUINARIA	345.824	311.050	345.615	367.829	345.824	- 20.169
TOTAL	1.255.836	1.221.062	1.273.495	1.277.791		
AMORTIZACION	405.100	425.633	482.359	482.698		

(1) Los terrenos van incluidos en el Registro de Valdelatas

Sobre la base de dichos datos se pueden determinar las anomalías siguientes:

- Se inscriben y valoran los bienes inmuebles (Terrenos y edificios) en el Inventario separado de la Fundación, cuando ni siquiera han salido del Patrimonio Provincial (ver cuadro no 2)

- La determinación de los terrenos o solares donde está ubicado el centro es de difícil concreción, por cuanto constituyen parte integrante de otra finca (la de Valdelatas).

- La diferencia entre los valores de los bienes muebles se debe más bien a los criterios utilizados de valoración (valor compra-valor reposición)

Las diferencias entre las valoraciones de los muebles entre los ejercicios de 1969 y 1974 y los de 1982 y 1983 hacen presumir un incremento de bienes que no han tenido reflejo en el inventario, a parte de las retasaciones que se hayan podido realizar.

#### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA

##### 1 CAPITAL SOCIAL

El Servicio Provincial de Informática de la Diputación, por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 1982, adoptó la forma de gestión de Sociedad Anónima Provincial con la denominación de "EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA DE MADRID, S.A." con un capital social desembolsado de 200.000.000. ptas.

La Junta General de 29 de diciembre de 1.982, acordó aumentar el capital social en la cifra de 30.000.000 pts., totalmente desembolsados: acuerdo que se elevó a escritura pública el 22 e febrero de 1.983 y se inscribió en el Registro Mercantil el 22 de junio de 1.983, sin que este aumento de Capital Social haya tenido reflejo en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial cerrado a 31 de diciembre de 1983 y aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda en mayo de 1985.

##### 2 APORTACION DE BIENES

Dos aspectos son a considerar en relación a la aportación de bienes realizados por la Diputación Provincial a la Empresa Informática:

- Inmuebles.- En la propia escritura de constitución de la Sociedad Anónima provincial se hace constar, como aportación de capital, la entrega de los terrenos adquiridos por la Corporación y parte de la construcción del edificio, destinados unos y otros al Servicio Provincial de Informática.

Si bien pudiera estimarse que la problemática de transmisión de bienes, calificados como de servicio público, puede estar resuelta mediante el expediente de provincialización del servicio en forma de Sociedad Anónima y al amparo de lo dispuesto en el art. 8.3. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es lo cierto que dichos bienes inmuebles, adquiridos los terrenos por escritura pública de 23 de julio de 1981 y concretado otro por escritura de declaración de obra nueva de 26 de mayo de 1982, debieron tener reflejo en los inventarios de bienes de 1.982 y 1.983, respectivamente, mediante las altas dentro de los inmuebles y la posterior baja como consecuencia de la aportación de estos bienes al momento de constitución de la Sociedad Anónima.

- Muebles.- Análogamente, se puede decir de los bienes de esta naturaleza constituidos por las instalaciones, mo-

biliario y equipos informáticos valorados en 14.779.924 pts. al momento de la adquisición, que si de una parte debieron ser alta en el Inventario General Corporativo al momento de su adquisición y para el Servicio Provincial de Informática, posteriormente deberían ser baja al ser aportados a la Sociedad Anónima provincial. Esta partida la incorpora EPIMSA a su inventario por 13.534.995 ptas., deduciendo las depreciaciones encontradas

No habiéndose acreditado las referidas variaciones inventariables, tanto de los inmuebles como de los muebles citados, se incumple lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### 3 INVENTARIO DE EPIMSA

De conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la Empresa de Informática, que aparecen unidos a la escritura de constitución de 26 de mayo de 1.982, corresponde a la Junta General de la Sociedad aprobar el Inventario en base a su contabilidad patrimonial, que habrá de publicarse como anexos de las cuentas de la Diputación Provincial.

Los bienes inventariables aparecen reseñados en el libro contable diligenciado del que se ha obtenido el resumen siguiente:

#### LIBRO DE INVENTARIOS: ACTIVO INMOVILIZADO MATERIAL Y BALANCES

		26/6/82	31/12/82	31/12/83
Inmuebles	Terrenos	60.000.000	60.000.000	164.774.704
	Edificios	50.000.000	99.268.089	
Instalaciones y maquinaria		—	50.100.501	(1) 74.954.298
Mobiliario y enseres oficina		—	17.479.747	45.691.187
Equipo proceso inform.		—	12.171.576	16.468.620
Amortizaciones acumul.		—	699.676	11.120.012
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL		110.000.000	238.320.237	(2) 267.300.802

(1) En el balance de situación al 31-12-83 presentado por EPIMSA, se indica como importe de esta partida, 51.486.303 pts.. La discrepancia entre estas dos cantidades obedece a no haber incluido 23.671.000 pts. correspondientes a un "equipo autónomo de energía" que fué adquirido el 30-12-83 y a una diferencia de 203.005 pts. en las instalaciones de la Escuela

de Enfermeras. La no inclusión del equipo autónomo de energía puede parecer, en un principio, explicable debido a la fecha en la que se adquirió el equipo; es indudable que el Balance de Situación debe ser fiel reflejo de lo anotado en el libro de Inventarios y Balances y no ocurre así en este caso.

(2) En el Balance de Situación y por los motivos expuestos en la nota anterior, el inmovilizado material asciende a 290.768.797 pts.

Las anomalías que se deducen del cuadro resumen del Inventario de EPIMSA son las siguientes:

1º Las discrepancias comentadas en las notas aclaratorias en el cuadro resumen.

2º En el Inventario de la Sociedad EPIMSA se refleja la anomalía ya detectada en la fase de ejecución del inmueble situado en la Avda. de los Madroños. Contrastando las anotaciones efectuadas en la ficha de clientes de ALEYA, observamos que las certificaciones de obra ascienden, efectivamente, a 40.000.000 pts. de acuerdo con lo establecido en el contrato, pero existen otras cantidades, no aclaradas suficientemente y que parecen corresponder también a ejecución de obras; la factura 6/82 por un importe de 9.268.089 pts. y concepto "obras Ed" y que es precisamente la diferencia de la valoración del inmueble en el Inventario y el importe a que asciende el proyecto técnico. Por otro lado, ALEYA, S.A. presenta facturas que totalizan 12.980.548 pts., que parecen corresponder al concepto "Mobiliario y Decoración", pero que no están suficientemente aclaradas.

3º La Empresa Informática EPIMSA, constituye un establecimiento con personalidad propia e independiente y, por tanto, tenía que formar (como así lo ha realizado), "inventario separado" con sujeción a las normas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conservando un ejemplar en dicha empresa y remitiendo otros dos ejemplares a la Corporación Provincial para su unión como adicional del general de la Diputación y a la Administración del Estado (art. 30 del citado Reglamento).

Es claro que el del 82 hubiera constituido anexo del confeccionado por la Diputación y el de 1.983 del aprobado ya por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma, por cuanto parte de dicho ejercicio aún constituía Corporación Local.

Si de una parte, aparecen incumplidos los preceptos reglamentarios citados, por otra tampoco se ha constatado se diera cumplimiento a las normativas estatutarias al principio señaladas.

### 4. LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES

De los datos obtenidos, se pueden deducir las anomalías siguientes:

1.- La constatación de la inexistencia del libro de referencia.

- 2.- Consecuencia de la anterior es la imposibilidad de conocer el Activo Patrimonial, al principio y al final de cada ejercicio económico, ocurriendo de forma análoga con el pasivo y el líquido, claro es, en base a datos contables.
- 3.- Incumplimiento de la revisión de las valoraciones, tanto por lo que se refiere a la retasación del Activo como a sus amortizaciones y bajas. Las retasaciones realizadas en los ejercicios de 1.982 y 1.983 no se han acreditado, estén amparadas por las "oportunas peritaciones".

El sometimiento al régimen de contabilidad pública de las variaciones, composición y situación del Patrimonio Provincial, constituye un principio de carácter general que tiene su reflejo en la Ley de Régimen Local de 1.955, en los arts. 784 y 785 y en su Instrucción de Contabilidad, Regla 51, 52 y 63, preceptos, por otra parte, que elevan dicho libro a la naturaleza de principal y obligatorio.

Concretamente, podría decirse que, al no conocerse -por no llevarse el Libro contable- el Activo ni el Pasivo Patrimonial y tampoco el líquido de cada ejercicio contable, no puede determinarse la cuantía real del patrimonio.

#### 5. CUENTAS DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

La normativa de Régimen Local aplicable a las cuentas de Referencia, establece la obligación de su rendición con la finalidad de su conocimiento, examen y fiscalización por el Pleno de la Corporación Provincial.

Dos aspectos hay que examinar en relación a dichas cuentas: Primero, el procedimental y, segundo, el propiamente fiscalizador.

##### A) PROCEDIMIENTO APROBATORIO

De la documentación examinada se deduce lo siguiente:

- Que los aumentos y las bajas en el Inventario no aparecen justificados mediante certificación del Secretario de los acuerdos adoptados al efecto.
- Que los ingresos y los gastos habidos como consecuencia de los acuerdos adoptados, no resultan certificados por el Interventor, ni reseñados los mandamientos de ingreso y de pago expedidos al efecto.

- Que no se une la relación sucinta del Inventario al finalizar el ejercicio económico, por cuanto en la mayoría de ellos no se formalizaron a dicha fecha.
- Que, si bien, en el acuerdo aprobatorio se hace referencia al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio, éste no consta.
- Que la exposición al público, por 15 días, no aparece acreditada en ninguno de los documentos que se nos han facilitado, con lo que se ha impedido la posibilidad de observaciones y reclamaciones.
- Que las cuentas de 1.971 a 1.978, se aprueban en bloque en el Pleno de 18 de abril de 1.979 y, la de 1.979 se aprueba el 30 de diciembre de 1.980; las de 1.980 y 1.981, se hace el 30 de diciembre de 1.982 y la de 1.982, el 15 de diciembre de 1.983, incumpliendo claramente los plazos normados, en varios supuestos con años de retraso.

Estas anomalías reseñadas se han extractado en los Cuadros nº A/1 a A/8.

Las referidas anomalías no sólo constituyen infracciones de normas de carácter adjetivo, sino que, dado el tiempo transcurrido y la imposibilidad de conocimiento de los administrados, afectan de forma grave a los acuerdos aprobatorios definitivos de las Cuentas de Patrimonio.

##### B) FISCALIZACION DE CADA UNA DE LAS CUENTAS

Aspectos más importantes que se estima procedente examinar:

- a) El Activo Patrimonial, en su relación con el Inventario de Bienes al finalizar el ejercicio económico, conforme con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en la Regla 80.2 de la Instrucción de Contabilidad y art. 13.2.c) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
- b) El Pasivo de la Corporación, justificado con la relación de préstamos y gravámenes a principio del ejercicio, incrementado con los aumentos habidos por los créditos concertados durante el mismo, menos las bajas por amortizaciones, conforme exigen los preceptos anteriormente citados.
- c) Evolución de los incrementos del Pasivo.
- d) Evolución del líquido patrimonial.

A1

CUENTA ADMINISTRACION DE FIDUCIARIO 1.975				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO PATRIMONIAL
PROCEDIMIENTO APROBATORIO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	(7)
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				4.885.764.571	109.950.000	80.460.000	4.914.854.571					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENTOR (2)								3.260.763.488	—	142.979.421	3.117.804.057	
COMISION	PUBLICIDAD	FLUJO	RESUMEN					(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
		18/4/79		4.885.764.571	109.950.000	80.460.000	4.914.854.571	3.260.763.488		142.979.421	3.117.804.057	1.797.050.504

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.  
 (2) Relaciones no autorizadas por el Interventor, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2. b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.  
 (3) No concilia con el saldo de pravo al 31/12/74.  
 (4) Deberían figurar aumentos por un importe de 1.056.537.843 pts.  
 (5) La cantidad real amortizada es de 142.772.546 pts.  
 (6) El pasivo real al 31/12/75 es de 4.174.528.519 pts.  
 (7) El líquido patrimonial asciende a 740.336.052 pts.

A2

CUENTA ADMINISTRACION DE FIDUCIARIO 1.976				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO PATRIMONIAL
PROCEDIMIENTO APROBATORIO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	(7)
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				4.914.854.571	566.568.982	5.569.336	5.475.843.817					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENTOR (2)								4.174.528.519		186.770.104	3.987.757.625	
COMISION	PUBLICIDAD	FLUJO	RESUMEN									
		18/4/79		4.914.854.571	566.568.982	5.569.336	5.475.843.817	4.174.528.519		186.770.104	3.987.757.625	1.488.086.192

- (1) No son certificaciones, sino relaciones firmadas por el Secretario, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.  
 (2) No son certificaciones, sino relaciones firmadas por el Interventor, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.  
 (3) No concilia con los saldos de pasivo al 31/12/75 que presenta la cuenta de 1.975.  
 (4) Se han producido aumentos por un importe de 722.882.607 pts.  
 (5) El importe de la amortización es de 187.882.607 pts.  
 (6) El pasivo real al fin de ejercicio es de 4.710.371.831 (teniendo en cuenta una diferencia de 299 pts.)  
 (7) El líquido patrimonial asciende a 765.471.986 pts.

N3

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.977				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				5.475.843.817	578.753.383	65.000	6.054.538.200					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN					(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
		18/4/79		5.475.843.817	578.753.383	65.000	6.054.538.200	4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	1.569.857.369

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.  
 (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.  
 (3) No concuerda con el saldo de pravo al 31/12/76 que aparece en la cuenta de ese mismo año.  
 (4) Se han producido aumentos por un importe 858.291.374 pts.  
 (5) La cantidad real amortizada es de 320.779.751 pts.  
 (6) El pravo pendiente al final del ejercicio asciende a 5.247.883.449 pts. (que existe una diferencia de 5 pts.)  
 (7) El líquido patrimonial es, por tanto, de 806.689.751 pts.

N4

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.978				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				6.054.532.200	479.397.860	2.702.767	6.531.227.293					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								6.648.494.942		266.710.910	6.381.784.032	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN					(3)	(4)			
		18/4/79		6.054.532.200	479.397.860	2.702.767	6.531.227.293	6.648.494.942		266.710.910	6.381.784.032	

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.  
 (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.  
 (3) No concuerda con el pravo pendiente al 31/12/1.977.  
 (4) Se han producido aumentos por un importe de 1.400.601.493 pts.

N5

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.979				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				6.531.227.293	509.757.567		7.040.984.860					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (1)								6.381.773.992	56.961.694	342.313.571	6.096.422.095	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN						(2)	(3)	(4)	
		30/12/79		6.531.227.293	509.757.567		7.040.984.860	6.381.773.992	56.961.694	342.313.571	6.096.422.095	944.562.765

- (1) La cuenta que se ha facilitado no aparece autorizada por Secretario, Interventor ni Presidente.  
 (2) La amortización realizada asciende a 322.933.627 pts.  
 (3) El pravo al final del ejercicio asciende a 6.115.812.096 pts. (ajustes por redondeo en 7 pts.)  
 (4) El líquido patrimonial 925.182.814 pts.

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.980				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROVISIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				7.040.984.860	1.434.196.007		8.475.180.867					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								6.115.812.046	2.550.000.000	304.381.209	8.361.520.837	
COMISION	PUBLICIDAD	RURO	RESUMEN					(3)		(4)	(5)	(6)
		29/12/82		7.040.984.860	1.434.196.007		8.475.180.867	6.115.812.046	2.550.000.000	304.281.319	8.361.520.837	113.660.000

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (3) No concuerda con el saldo pendiente al 31/12/1.979.
- (4) La cantidad amortizada es de 306.433.426 pts.
- (5) A final de ejercicio el capital pendiente es de 8.359.368.620 pts.
- (6) El líquido provisional asciende a 115.812.247 pts.

A7

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.981				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROVISIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				8.475.180.867	199.711.162	17.235.744	8.657.656.283					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130	
COMISION	PUBLICIDAD	RURO	RESUMEN									
		29/12/82		8.475.180.867	199.711.162	17.235.744	8.657.656.283	8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130	423.601.155

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.

A8

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.982				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROVISIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				8.657.656.283	26.832.381.440	118.162.463 (2) 117.900.263	35.371.855.262					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (1)								8.229.059.130	1.854.577.134	764.799.979	9.318.854.305	
COMISION	PUBLICIDAD	RURO	RESUMEN			118.162.463						
		15/12/83		8.657.656.283	26.832.381.440	117.900.263	35.371.855.262	8.229.059.130	1.854.577.134	764.799.979	9.318.854.305	26.053.000.957

- (1) Las relaciones no están firmadas, sólo lo está el resumen.
- (2) La primera cantidad se refiere a las amortizaciones aplicadas a los bienes contenidos en los epígrafes 52 y 72 acumulado y la baja de los contenidos en el 80. La segunda, se refiere a la amortización anual de vehículos y mobiliario del año.

Activo Patrimonial

El Libro de Inventarios de la Corporación (Regla 63,10 de I.C.) es el documento base en el que debe fundamentarse la redacción del Activo de las Cuentas de Administración de Patrimonio por lo que los saldos de cada uno de los epígrafes que aparecen en uno y otro documento deberán coincidir y al no llevarse el Libro Contable citado, la conciliación se realiza en base al Inventario de Bienes Provinciales. Respecto a este punto, han podido observarse los siguientes defectos:

- a) El Inventario, al 31 de diciembre de 1.974, punto de partida de nuestro estudio, debería coincidir con el Activo Patrimonial, al 1 de enero de 1.975, reflejado en la Cuenta de Patrimonio. Esta conciliación no existe ya que, si bien los dos totales del Activo son coincidentes, los saldos de algunos epígrafes no lo son. El epígrafe 1a) "Inmuebles" aparece con un saldo de 3.995.185.630 pts. en el Inventario y 3.998.677.553 pts. en la Cuenta de Patrimonio; el epígrafe 3a) "Bienes Muebles de carácter Histórico-Artístico", presenta los saldos de 23.473.575 pts. en el Inventario y 25.273.575 pts. en la Cuenta de Patrimonio y el 6a) "Semovientes" con un saldo de 8.957.923 pts. en el Inventario y 3.666.000 pts. en la Cuenta de Patrimonio. Las diferencias de los saldos de cada uno de estos epígrafes se compensan, por lo que esto parece indicar que sus saldos no son la representación de estos bienes, sino que sólo se han ajustado en función de conseguir que el total de los activos en ambos documentos coincidan. El pequeño cuadro adjunto da una idea más concreta de este último punto:

Epí- Saldos de	INVENTARIO	C. PATRIMONIO	DIFERENCIAS
grafes Activo			
1a)	3.995.185.630	3.998.677.553	-3.491.923
3a)	23.473.575	25.273.575	-1.800.000
6a)	8.957.923	3.666.000	+5.291.923
TOTAL DIFERENCIAS			0

- b) Como no se han redactado los inventarios a final de los ejercicios de 1.975, 1.976 y 1.977, a pesar de que por haberse producido variaciones patrimoniales, reflejadas en las cuentas de Patrimonio, deberían necesariamente haberse confeccionado, no se ha podido examinar si el Activo Patrimonial de las cuentas de Patrimonio coincide con el Activo rectificado del Inventario en cada uno de estos años. En cualquier caso, las modificaciones, altas y bajas, reflejadas en las cuentas de 1.975/78, deberían coincidir con las modificaciones recogidas en la actualización del Inventario, al 31 de diciembre de 1.978, así como el saldo de cada uno de los epígrafes en cada uno de estos documentos. Los saldos coinciden, pero las modificaciones anotadas en cada uno de los libros no. Estas variaciones, junto a los saldos a las fechas de referencia se extractan en el Cuadro B.

CUADRO B

EPÍGRAFE	SALDOS Y VARIACIONES EN EL ACTIVO	SALDOS A 31/12/74	VARIACIONES HABIDAS 75/78	SALDOS A 31/12/78
1a)	INVENTARIO	3.995.185.630	1.473.350.123	5.468.535.753
	C. PATRIMONIO	3.998.677.553	1.469.858.200	5.468.535.753
2a)	INVENTARIO	538.486	-----	538.486
	C. PATRIMONIO	538.486	-----	538.486
3a)	INVENTARIO	23.473.575	8.739.881	32.213.456
	C. PATRIMONIO	25.273.575	6.939.881	32.213.456
4a)	INVENTARIO	29.545.500	- 1.581.919	27.963.581
	C. PATRIMONIO	29.545.500	- 1.581.919	27.963.581
5a)	INVENTARIO	53.736.223	17.262.365	70.998.587
	C. PATRIMONIO	53.736.223	17.262.365	70.998.587
6a)	INVENTARIO	8.957.923	1.657.605	10.615.528
	C. PATRIMONIO	3.666.000	6.949.528	10.615.528
7a)	INVENTARIO	774.065.035	146.034.667	920.099.702
	C. PATRIMONIO	774.065.035	146.034.667	920.099.702
8a)	INVENTARIO	262.200	-----	262.200
	C. PATRIMONIO	262.200	-----	262.200
TOTAL	INVENTARIO	4.885.764.571	1.645.462.722	6.531.227.293
	C. PATRIMONIO	4.885.764.571	1.645.462.722	6.531.227.293

Como puede comprobarse, las modificaciones anotadas en los epígrafes 1a, 3a y 6a durante este periodo, reflejadas en el Inventario y en la Cuenta de Patrimonio, no coinciden.

Dado que los saldos de todos los epígrafes al 31-12-78, coinciden en ambos documentos, parece lógico pensar que tales rectificaciones se han introducido con la finalidad de conseguir esta concordancia en los saldos, pero que no reflejan la realidad del Activo Patrimonial.

Al no constar la existencia de documentación alguna que justifique estas variaciones patrimoniales, no es posible enjuiciar su conveniencia y su exactitud.

- c) Respecto al año 1.979, al haberse cerrado su Inventario al 4 de abril de 1.979, no ha sido posible examinar la posible correspondencia entre ambos documentos.
- d) Las rectificaciones del Inventario, correspondientes a los ejercicios económicos 1.979, 1.980 y 1.981, no se han redactado, por lo que dado que consta, durante estos años, un movimiento patrimonial, deberían necesariamente haberse confeccionado.

Es preciso, por tanto, analizar las conciliaciones de saldos agrupando las diferencias de Patrimonio habidos entre las fechas de los dos inventarios con los que se cuenta. Entre el 31-12-78 y 31-12-82, se producen los movimientos que se recogen en el Cuadro C y que demuestran que el total de variaciones durante estos años, se refleja en la misma cuantía en el Inventario y en la Cuenta de administración de Patrimonio.

(Continuará.)